



Asamblea General

Distr. general
8 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Desapariciones forzadas o involuntarias

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias* **

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se creó en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, y el Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 45/3.

El mandato del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias de las personas desaparecidas a esclarecer la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, en facilitar y vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y en prestar asistencia a los Estados en la prevención y la erradicación de las desapariciones forzadas.

Desde que inició su actividad en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 60.703 casos a 112 Estados. De ellos, 47.774 casos, que atañen a 97 Estados, siguen en estudio por no haberse esclarecido, cerrado o suspendido. Durante el período que abarca el informe se esclarecieron 80 casos.

El presente informe recoge las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, así como las comunicaciones y los casos que examinó entre el 13 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** Los anexos del presente informe se reproducen tal como se recibieron, en el idioma en que se presentaron únicamente.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 13 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023.....	3
A. Actividades	3
B. Reuniones	5
C. Comunicaciones.....	5
D. Visitas a países.....	6
E. Informes de seguimiento y otros procedimientos	7
F. Cooperación técnica.....	7
G. Comunicados de prensa y declaraciones.....	7
III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe	8
IV. Nuevas tecnologías y desapariciones forzadas	12
V. Desapariciones forzadas y elecciones	13
VI. Observaciones	14
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	22
 Anexos	
I. Country visit requests and invitations extended.....	25
II. Statistical summary: cases of enforced disappearance and general allegations transmitted by the Working Group between 1980 and 2023.....	27
III. Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 12 May 2023 (only for countries with more than 100 cases transmitted).....	33
IV. Press releases and statements	45

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal, en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 45/3.
2. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte y el paradero de sus familiares presuntamente desaparecidos. En su calidad de agente humanitario, el Grupo de Trabajo sirve de cauce de comunicación entre, por una parte, los familiares de las víctimas de desaparición forzada y otros denunciantes de casos de desaparición y, por otra, los Gobiernos interesados.
3. Tras la aprobación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 47/133 de la Asamblea General), se encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de vigilar los avances logrados por los Estados en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Declaración. En su resolución 7/12, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Grupo de Trabajo a que prestara asistencia a los Estados en la aplicación de la Declaración y de las normas internacionales vigentes.
4. El presente informe contiene información sobre las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo entre el 13 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023 y las comunicaciones y los casos examinados durante ese período. En la sección III figuran el resumen de las decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y las comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe. Las estadísticas globales relativas a los casos transmitidos entre 1980 y 2023 figuran en el anexo II.
5. Desde el inicio de su actividad en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 60.703 casos a 112 Estados. De ellos, 47.774 casos, que atañen a 97 Estados, siguen en estudio por no haberse esclarecido, cerrado o suspendido. Durante el período que abarca el presente informe se esclarecieron 80 casos.
6. En septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo anunció que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a actos de desaparición forzada perpetrados por actores no estatales¹. Desde entonces, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 72 casos a seis actores no estatales, a saber, las autoridades *de facto* de Saná (45), Hamás (6), el Ejército Nacional Libio (7), el Consejo de Restauración del Estado de Shan (3), la República Popular de Donetsk, autoproclamada, (8) y los talibanes en el Afganistán (3). El número de casos equivalentes a desapariciones forzadas que siguen en estudio por no haberse esclarecido, cerrado o suspendido asciende a 68, de los cuales 3 casos relativos a la denominada República Popular de Donetsk fueron esclarecidos por el Gobierno de Ucrania y uno relativo al Ejército Nacional Libio fue esclarecido por la fuente.

II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 13 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023

A. Actividades

7. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones: el 128º período de sesiones, del 19 al 28 de septiembre de 2022; el 129º período de sesiones, del 6 al 10 de febrero de 2023, y el 130º período de sesiones, del 8 al 12 de mayo de 2023². Los informes sobre los períodos de sesiones deben considerarse complementarios al presente informe.

¹ [A/HRC/42/40](#), párr. 94. Así, el Grupo de Trabajo actúa en cumplimiento de su mandato humanitario para subsanar un creciente vacío de protección que afecta a las personas desaparecidas y a sus familiares, a quienes no se ha facilitado información sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos.

² Véanse [A/HRC/WGEID/128/1](#), [A/HRC/WGEID/129/1](#) y [A/HRC/WGEID/130/1](#), respectivamente.

8. El 20 de septiembre de 2022, Luciano Hazan, entonces Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 51^{er} período de sesiones el informe anual para el período comprendido entre el 22 de mayo de 2021 y el 13 de mayo de 2022, así como sus adiciones³, y participó en el diálogo interactivo con los Estados.
9. En el 128^o período de sesiones, Aua Baldé fue nombrada Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo y Gabriella Citroni, Vicepresidenta.
10. El 1 de mayo de 2023, Ana Lorena Delgadillo Pérez asumió sus funciones en calidad de nuevo miembro del Grupo de Trabajo procedente de la región de América Latina y el Caribe. Su nombramiento marca un momento histórico para el mandato, ya que se trata de la primera vez en más de 40 años que el mecanismo cuenta con cinco mujeres expertas. La Sra. Delgadillo Pérez sustituye al Sr. Hazan, que contribuyó de manera extraordinaria a las actividades del Grupo de Trabajo.
11. El 18 de octubre de 2022, la recién nombrada Presidenta-Relatora intervino ante la Asamblea General, en su septuagésimo quinto período de sesiones, y participó en un diálogo interactivo con los Estados Miembros.
12. El 25 de octubre de 2022, la Sra. Baldé asistió al 73^{er} período de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en Banjul y participó en un panel que trató sobre la publicación de las directrices sobre la protección de todas las personas frente a la desaparición forzada en África.
13. El Grupo de Trabajo celebra uno de sus períodos de sesiones anuales fuera de Ginebra. Esa práctica se suspendió excepcionalmente los años anteriores debido a las restricciones a los viajes impuestas a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El Grupo de Trabajo valora la oportunidad de que esa práctica se reanude en el transcurso de 2023, gracias a la invitación del Gobierno de Chile, donde celebró su 129^o período de sesiones del 6 al 10 de febrero de 2023. El Grupo de Trabajo manifiesta su agradecimiento al Gobierno de Chile por su buena disposición a acoger uno de sus períodos ordinarios de sesiones en el país y por su cooperación durante la organización y celebración del período de sesiones.
14. El 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó una declaración conjunta sobre adopciones internacionales ilegales, junto con el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁴. El Grupo de Trabajo subraya que, en determinados casos, las adopciones internacionales ilegales implican la perpetración de desapariciones forzadas y pide a los Estados que cumplan sus obligaciones internacionales, como se detalla en la declaración conjunta.
15. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo siguió discutiendo la cuestión de las nuevas tecnologías y las desapariciones forzadas, tema central de su labor para 2023. Para fundamentar el informe, el Grupo de Trabajo solicitó aportaciones al respecto en octubre de 2022. El Grupo de Trabajo agradece las comunicaciones remitidas por los Estados Miembros y varias personas y organizaciones en respuesta a esa solicitud⁵. El informe temático y sus anexos se presentan como adiciones a este informe.
16. El Grupo de Trabajo decidió dedicar su próximo informe temático a las desapariciones forzadas y las elecciones. En consonancia con esta decisión, celebró una consulta interna en mayo, durante su 130^o período de sesiones.
17. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo aprobó una versión revisada de sus métodos de trabajo⁶.

³ Véanse [A/HRC/51/31](#), [A/HRC/51/31/Add.1](#) y [A/HRC/51/31/Add.3](#).

⁴ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/ced/2022-09-29/Jointstatement_ICA_HR_28September2022.pdf.

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/call-inputs-thematic-study-working-group-enforced-or-involuntary>.

⁶ [A/HRC/WGEID/1](#).

18. El 17 de marzo de 2023, Aua Baldé, Grażyna Baranowska y Luciano Hazan, miembros del Grupo de Trabajo, participaron en un foro sobre la cooperación regional en la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación y prevención de la desaparición de personas en el contexto de la migración, que tuvo lugar en Panamá (Panamá) y fue organizado por la Oficina Regional para Centroamérica y la República Dominicana de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La misma delegación, por invitación de la Defensoría del Pueblo de Panamá, visitó en la provincia de Darién una estación de recepción migratoria y un cementerio para dar sepultura a los migrantes fallecidos. El Grupo de Trabajo observa la difícilísima situación de los migrantes que cruzan el Tapón del Darién y recuerda su informe sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, en particular la recomendación de que, habida cuenta del carácter transnacional de la desaparición forzada de migrantes, los Estados realicen toda la labor de investigación posible, tanto para la búsqueda de los migrantes como para el enjuiciamiento de los presuntos responsables, cooperando debidamente con las autoridades de los Estados interesados y con las organizaciones internacionales competentes⁷. Es especialmente importante que todas las desapariciones de migrantes se investiguen a fondo desde el principio, sin excluir, *a priori*, que pudieran constituir una desaparición forzada.

19. Durante el período sobre el que se informa, todos los miembros del Grupo de Trabajo realizaron actividades relacionadas con las desapariciones forzadas, entre otras la participación en conferencias, consultas, seminarios, sesiones de formación, talleres y ponencias organizados por Estados y por organizaciones de la sociedad civil⁸.

20. El Grupo de Trabajo agradece el continuo apoyo, entre otros medios a través de contribuciones voluntarias, brindado por los Estados donantes, especialmente Francia.

B. Reuniones

21. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes gubernamentales de Azerbaiyán, Francia, el Japón, Libia, Portugal, Ucrania, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela en el 128º período de sesiones; con representantes de Chile, el Japón y Portugal durante el 129º período de sesiones; y con representantes de Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, el Brasil, China, El Salvador, Nepal y Ucrania durante el 130º período de sesiones. También se celebraron reuniones oficiosas con representantes de otros Estados. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a esos Estados por las reuniones mantenidas y destaca la importancia de la cooperación y el diálogo.

C. Comunicaciones

22. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 1.103 nuevos casos de desaparición forzada a 28 Estados.

23. De esos casos, 791 fueron transmitidos a 15 Estados con arreglo al procedimiento de acción urgente.

24. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió 24 casos que equivalían a desapariciones forzadas a los talibanes en el Afganistán (2), el Consejo de Restauración del Estado de Shan (1), las autoridades *de facto* de Saná (19) y Hamás (2)⁹.

25. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió 80 casos en 13 Estados. De esos 80, 42 se esclarecieron sobre la base de información proporcionada por los Gobiernos, y 38 a partir de información facilitada por varias fuentes.

⁷ Véase [A/HRC/36/39/Add.2](#).

⁸ Véase [A/HRC/WGEID/128/1](#), anexo III; [A/HRC/WGEID/129/1](#), anexo II; y [A/HRC/WGEID/130/1](#), anexo II.

⁹ El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos a Hamás y a las autoridades *de facto* del Afganistán, Myanmar y el Yemen no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

26. El Grupo de Trabajo transmitió una carta de intervención inmediata relativa a denuncias de acoso y amenazas contra defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en México.

27. El Grupo de Trabajo transmitió, con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, 18 llamamientos urgentes conjuntos relativos a personas que habían sido detenidas, encarceladas, secuestradas o privadas de libertad de alguna otra manera, o que habían sido víctimas de desaparición forzada o corrían el riesgo de serlo en la Arabia Saudita (1), la Argentina (1), Australia (1), el Chad (1), Egipto (1), los Emiratos Árabes Unidos (1), Luxemburgo (1), México (1), Nicaragua (1), la República Islámica del Irán (5), el Sudán (1), Sudán del Sur (1), Suecia (1) y Viet Nam (1).

28. El Grupo de Trabajo transmitió 35 cartas de denuncia conjuntas, con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, relativas a Bangladesh (1), el Brasil (1), China (2), Colombia (1), Egipto (3), El Salvador (1), Etiopía (1), la Federación de Rusia (3), Gambia (1), Honduras (1), la India (1), el Iraq (1), el Líbano (2), Libia (1), Malí (1), México (1), el Pakistán (1), Panamá (1), el Perú (2), la República Islámica del Irán (4), Sri Lanka (2), el Sudán (1), Tayikistán (1) y Uganda (1).

29. El Grupo de Trabajo transmitió otras seis cartas, relativas a proyectos de ley, leyes, políticas y prácticas que no cumplen con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, a México (1), El Salvador (1), Guatemala (1), Tayikistán (1), Sri Lanka (1) y a “otros actores”, concretamente al Grupo Wagner (1).

30. El Grupo de Trabajo transmitió 7 denuncias generales relativas a obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a los Gobiernos de Argelia (1), los Emiratos Árabes Unidos (1), México (1), la República Árabe Siria (1), el Sudán (1) y el Yemen (1), y una (1) denuncia general conjunta a El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua.

31. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la información proporcionada a través de la comunicación NV-MBNV-337/202, de fecha 19 de septiembre de 2022, que no fue examinada en períodos de sesiones anteriores debido a un error administrativo. La información se examinará debidamente en el 131^{er} período de sesiones, que tendrá lugar en septiembre de 2023.

D. Visitas a países

32. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo visitó el Uruguay, del 7 al 14 de julio de 2022, y Honduras, del 20 al 29 de marzo de 2023. Los informes de esas visitas figuran en adiciones al presente informe¹⁰.

33. El Grupo de Trabajo lamenta que el Gobierno de Kenya no haya confirmado las fechas propuestas para su visita en julio de 2023 y confía en que pueda convenir en las fechas para que la visita tenga lugar este año con el fin de cumplir su compromiso¹¹. El Grupo de Trabajo está dispuesto a discutir las fechas y modalidades de la visita con el Gobierno de Kenya.

34. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solicitó visitar Angola. Además de esta nueva solicitud, reiteró durante el ciclo de presentación de informes sus solicitudes para visitar el Brasil, Filipinas, Indonesia, la República Democrática del Congo, y la República Democrática Popular Lao. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable a esas solicitudes en breve. Al mismo tiempo, toma nota de la intención expresada por el Gobierno de Argelia, tras muchos años de discusión sobre el tema, de invitar al Grupo de Trabajo a visitar el país durante el segundo semestre de 2024¹².

¹⁰ [A/HRC/54/22/Add.1](#) y [A/HRC/54/22/Add.2](#).

¹¹ [A/HRC/WGEID/126/1](#), párr. 83.

¹² [A/HRC/51/31](#), párr. 29. Véase también el párrafo 60.

35. El Grupo de Trabajo invita a todos los Estados a los que ha enviado una solicitud de visita a que respondan favorablemente, de conformidad con la resolución 21/4 del Consejo de Derechos Humanos¹³.

E. Informes de seguimiento y otros procedimientos

36. Según el calendario del Grupo de Trabajo, este año debería haber preparado un informe de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras sus visitas a Kirguistán¹⁴ y Tayikistán¹⁵ en 2019. No obstante, aunque el Grupo de Trabajo agradeció a los respectivos Gobiernos la información facilitada, decidió aplazar el examen de los informes de seguimiento en vista de las insuficientes aportaciones recibidas de otras partes interesadas pertinentes.

37. La preparación del informe de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras la visita a Ucrania¹⁶, que se aplazó el año pasado, sigue en suspenso a la luz de la situación imperante en el país. El Grupo de Trabajo volverá a evaluar la situación en los meses venideros.

F. Cooperación técnica

38. En noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo aceptó una solicitud oficial de cooperación técnica formulada por el Gobierno de Chile, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La cooperación técnica atañe a la concepción de un plan nacional de búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura. Ese proceso de concepción está en curso, al igual que las consultas con diferentes partes interesadas. A través de su cooperación técnica, el Grupo de Trabajo aspira a apoyar el proceso, mediante la difusión de buenas prácticas y la formulación de recomendaciones, de manera que la concepción, la aplicación y la evaluación del plan nacional se lleven a cabo en consonancia con las normas internacionales, incluidos los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

39. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo actuó en calidad de observador en una comisión multidisciplinaria e interinstitucional, establecida en virtud de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, para buscar a dos personas desaparecidas y averiguar la identidad de los responsables¹⁷.

40. En septiembre de 2022, abril de 2023 y mayo de 2023, el Grupo de Trabajo organizó sesiones de formación en línea con representantes de los Gobiernos de Tailandia, la República Democrática Popular Lao y Egipto, respectivamente.

G. Comunicados de prensa y declaraciones

41. En el anexo IV figura la lista completa de las declaraciones y los comunicados de prensa emitidos por el Grupo de Trabajo durante el período que abarca el informe.

¹³ Véanse las solicitudes de visita y las invitaciones cursadas en el anexo I.

¹⁴ [A/HRC/45/13/Add.2](#).

¹⁵ [A/HRC/45/13/Add.1](#).

¹⁶ [A/HRC/42/40/Add.2](#).

¹⁷ Comisión Especial de Búsqueda de los Sres. Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz, establecida con arreglo a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (amparo en revisión núm. 51/2020 del 4 de agosto de 2022).

III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe¹⁸

	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por parte de:		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones enviadas durante el período que abarca el informe					Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Procedimientos urgentes	Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes		Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes	Cartas de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes	Respuestas a cartas de denuncia	Respuestas a denuncias generales	Respuestas a otras cartas
Afganistán ^a	20					20										
Arabia Saudita	21	5	7	3	3	2										
Argelia	3 286		1								1					
Argentina	3 065							1					1			
Armenia	6		32													
Azerbaiyán	17	1	1			1										
Bangladesh	81			10	1				1						1	
Brasil	16								1				1			
Camboya	1							2	1				2	1		
Chad	23		1					1					1			
Chile	785		1													
China	152	1	16	1		32			2						2	
Colombia	943		1						1				1			

¹⁸ Los procedimientos urgentes se refieren a los casos de desaparición forzada acaecidos en los tres meses anteriores a la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo; o a los casos de desaparición forzada acaecidos entre tres meses y un año antes de la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo, siempre que guarden relación con un caso ocurrido en los tres meses anteriores a la recepción de la denuncia. Por casos ordinarios se entienden los casos de desaparición forzada acaecidos con anterioridad a los tres meses previos a la recepción de la denuncia. Las cartas de intervención inmediata están motivadas por actos de intimidación, persecución o represalias contra familias de las personas desaparecidas, testigos, abogados, defensores de los derechos humanos y otras personas que se ocupan de casos de desaparición. Mediante los llamamientos urgentes se denuncian desapariciones forzadas o el riesgo de desaparición de personas privadas de libertad. Las cartas de transmisión de denuncias y las denuncias generales se refieren a presuntos obstáculos a la aplicación de la Declaración. Las otras cartas guardan relación con proyectos de ley, leyes, políticas y prácticas que no son conformes al derecho y las normas internacionales de los derechos humanos.

	<i>Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe</i>	<i>Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe</i>		<i>Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por parte de:</i>		<i>Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)</i>	<i>Casos pendientes al final del período que abarca el informe</i>	<i>Comunicaciones enviadas durante el período que abarca el informe</i>					<i>Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe</i>				
		<i>Procedimientos urgentes</i>	<i>Casos ordinarios</i>	<i>Gobierno</i>	<i>Fuentes</i>			<i>Cartas de intervención inmediata</i>	<i>Llamamientos urgentes</i>	<i>Cartas de denuncia</i>	<i>Denuncias generales</i>	<i>Otras cartas</i>	<i>Respuestas a cartas de intervención inmediata</i>	<i>Respuestas a llamamientos urgentes</i>	<i>Respuestas a cartas de denuncia</i>	<i>Respuestas a denuncias generales</i>	<i>Respuestas a otras cartas</i>
Egipto	261	4	14	1	3		275		1	4							
El Salvador	2 284						2 284			1	1	1			1		1
Emiratos Árabes Unidos	11						11		1		1						
Etiopía	113						113			1							
Federación de Rusia	916	755	72	1	21	57	1 721			3		1			2		1
Gambia	13						13			1							
Guinea Ecuatorial	8		3				11										
India	443	1	1				445			1					1		
Irán (República Islámica del)	556	2	12		1		569		5	4							
Iraq	16.427		1				16 428			1							
Jordania	1			1			0										
Kazajistán	1						1										
Líbano	310		1				311			1				1			
Libia ^b	54						54			1							
Luxemburgo									1					1			
Madagascar									1	1							
Malasia	3	1					4										
Malí										1						1	
México	357						357		1		1			1	1		
Myanmar ^c	20						20										
Pakistán	799	9	61	20	6	5	843			1					1		
Perú	2 361						2 361		1					1			
Qatar	2					1	2										
República Árabe Siria	605		39				644				1						

	<i>Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe</i>	<i>Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe</i>		<i>Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por parte de:</i>		<i>Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)</i>	<i>Casos pendientes al final del período que abarca el informe</i>	<i>Comunicaciones enviadas durante el período que abarca el informe</i>					<i>Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe</i>				
		<i>Procedimientos urgentes</i>	<i>Casos ordinarios</i>	<i>Gobierno</i>	<i>Fuentes</i>			<i>Cartas de intervención inmediata</i>	<i>Llamamientos urgentes</i>	<i>Cartas de denuncia</i>	<i>Denuncias generales</i>	<i>Otras cartas</i>	<i>Respuestas a cartas de intervención inmediata</i>	<i>Respuestas a llamamientos urgentes</i>	<i>Respuestas a cartas de denuncia</i>	<i>Respuestas a denuncias generales</i>	<i>Respuestas a otras cartas</i>
República Popular Democrática de Corea	362		42				404								1		
Sri Lanka	6 264						6 264			2							
Sudán	177						177		1		1						
Sudán del Sur	3						3		1								
Tailandia	76	1					77										
Tayikistán	1	1					2			1		1					
Túnez	13						13			1					1		
Türkiye	85			1			84										
Uganda	18		4				22			1							
Uzbekistán	7	4				4	11										
Venezuela (República Bolivariana de)	29			1			28										
Viet Nam	1	1					2			1					1		
Yemen ^d	28		1				29				1						
Estado de Palestina ^e	4						4										

^a Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos a los talibanes. Esos casos no se computan en las estadísticas del Afganistán. El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos a los talibanes no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

^b Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos al Ejército de Liberación de Libia. Esos casos no se computan en las estadísticas de Libia. El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos al Ejército de Liberación de Libia no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

^c Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Consejo de Restauración del Estado de Shan. Ese caso no se computa en las estadísticas de Myanmar. El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos al Consejo de Restauración del Estado de Shan no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

^d Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió 19 casos a las autoridades *de facto* de Saná. Esos casos no se computan en las estadísticas del Yemen. El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos a las autoridades *de facto* de Saná no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

^e Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió dos casos a Hamás. Esos casos no se computan en las estadísticas del Estado de Palestina. El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos a Hamás no implica en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, ni sobre esas autoridades.

IV. Nuevas tecnologías y desapariciones forzadas

42. En el estudio temático presentado de conformidad con la resolución 45/3 del Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo analiza cómo las nuevas tecnologías a) se están utilizando contra los familiares de las personas desaparecidas, sus representantes y los defensores de los derechos humanos; b) pueden aplicarse eficazmente para facilitar la búsqueda de personas desaparecidas; y c) pueden emplearse para reunir pruebas de la comisión de delitos de desaparición forzada¹⁹.

43. En el estudio temático, el término “nuevas tecnologías” se utiliza en un sentido amplio, en referencia a las innovaciones tecnológicas que han tenido lugar fundamentalmente en los últimos 20 años, entre otras en lo relativo a soportes físicos y programas informáticos, tecnologías de la información y las comunicaciones (lo que comprende imágenes de satélite, la ciencia de la información geográfica y la teledetección), redes sociales digitales y conjuntos de datos en línea, el uso de la inteligencia artificial y el desarrollo del aprendizaje automático, así como los datos de análisis forense digital y los biodatos.

44. Los ejemplos concretos mencionados en el estudio temático han sido extraídos de casos recibidos por el Grupo de Trabajo, pendientes o esclarecidos, que han sido incluidos en sus informes, otros informes públicos de organismos de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales, o de información remitida por los expertos participantes en reuniones celebradas en paralelo a los períodos de sesiones 126º y 127º del Grupo de Trabajo y a través de una solicitud de aportaciones publicada en octubre de 2022. El estudio se complementa con anexos.

45. El Grupo de Trabajo subraya que, por una parte, las nuevas tecnologías, y en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones, se suelen utilizar para facilitar u ocultar la comisión de delitos de desaparición forzada, obstaculizar la labor de los defensores de los derechos humanos y de los familiares de las personas desaparecidas, e intimidarlos o acosarlos. El Grupo de Trabajo está especialmente preocupado por el recurso a cortes en la conexión a Internet y a interrupciones selectivas de la conectividad; programas espía; vigilancia selectiva y masiva, incluido el reconocimiento facial y de la marcha; ciberataques y fábricas de troles patrocinadas por gobiernos; y el uso falaz de la legislación relacionada con la tecnología para reprimir la disidencia y perseguir a los defensores de los derechos humanos y a los familiares de personas desaparecidas.

46. Por otro lado, en lo que respecta a la búsqueda de personas desaparecidas, la documentación del delito y la promoción de la rendición de cuentas, las nuevas tecnologías pueden ofrecer soluciones rentables que ya han demostrado su utilidad y que con toda probabilidad tendrán nuevas repercusiones importantes. El Grupo de Trabajo insiste en que no se debe recurrir en exceso a las nuevas tecnologías en este ámbito y que las expectativas deben ser realistas: quizás faciliten los procesos en cuestión, pero no van a resolver todos los problemas. Los enfoques y técnicas tradicionales de documentación, seguimiento y presentación de informes no deben abandonarse ni pueden sustituirse totalmente por material digital y nuevas tecnologías.

47. El Grupo de Trabajo señala que la cooperación entre las diferentes partes interesadas, incluidos Estados, empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y donantes, es indispensable y, por lo tanto, debe promoverse. En particular, el Grupo de Trabajo anima a estrechar la coordinación y la cooperación entre las distintas partes interesadas para forjar alianzas que permitan detectar los riesgos relacionados con las nuevas tecnologías y la desaparición forzada, concebir estrategias de mitigación y medidas eficaces para superar los obstáculos definidos, y promover herramientas para apoyar a las personas directamente afectadas, incluidos los defensores de los derechos humanos y los familiares de las personas desaparecidas. Garantizar que las nuevas tecnologías se utilizan y desarrollan dentro de un marco de derechos humanos y de manera ética y responsable es una responsabilidad compartida.

¹⁹ [A/HRC/54/22/Add.5](#).

48. Por consiguiente, en el estudio temático el Grupo de Trabajo dirige varias recomendaciones a los Estados, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones académicas, los donantes, los tribunales internacionales y otros mecanismos de derechos humanos, así como al ACNUDH.

49. El Grupo de Trabajo se compromete a hacer un seguimiento periódico de la cuestión de las nuevas tecnologías y las desapariciones forzadas y a incluir sistemáticamente observaciones y recomendaciones sobre el tema en sus actividades, como las comunicaciones, los llamamientos urgentes, las denuncias, las remisiones, las cartas de intervención inmediata, las visitas a países y las actividades de concienciación. El Grupo de Trabajo también ofrece asistencia al respecto a los Estados a través de relaciones de cooperación y servicios de asesoramiento.

V. Desapariciones forzadas y elecciones

50. En su 128º período de sesiones, el Grupo de Trabajo anunció su intención de realizar un estudio temático sobre las nuevas tecnologías y las desapariciones forzadas.

51. Históricamente, los regímenes autoritarios han utilizado la desaparición forzada como herramienta para reprimir la disidencia política y la oposición. Según las tendencias más recientes, sin embargo, el fenómeno de las desapariciones forzadas relacionadas con procesos políticos es más amplio y puede tener lugar en contextos democráticos como las elecciones, ya sea antes, durante y después de su celebración, o en contextos no electorales relacionados con la restricción de los derechos de las personas a participar en la vida civil y política de la sociedad, por ejemplo durante protestas masivas, manifestaciones y disturbios durante cambios de gobierno. Las elecciones y el ciclo electoral han sido a menudo fuente de agitación e inestabilidad política, lo que ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos, entre ellas desapariciones forzadas. Por lo tanto, comprender el ciclo electoral, en particular sus vínculos con la desaparición forzada, es primordial para hallar soluciones que permitan combatir y prevenir esas violaciones de los derechos humanos. Aunque en virtud de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas los Estados tienen la obligación de prevenir y erradicar las desapariciones forzadas, no es raro que las denuncias de desapariciones forzadas, por breve que sea su duración, aumenten antes, durante y después de las elecciones.

52. A lo largo de los años, el Grupo de Trabajo ha documentado varios casos de desapariciones forzadas ocurridas en contextos electorales; sin embargo, la intersección entre elecciones y desapariciones forzadas aún no ha sido objeto de un estudio sistemático y detallado. Muchos de los casos registrados por el Grupo de Trabajo incluyen a personas activas en política (o consideradas como tales) cuya desaparición tiene por finalidad tanto desalentar su participación en el proceso político, como influir colectivamente en las elecciones.

53. En el estudio temático, el Grupo de Trabajo propone examinar la correlación entre las elecciones y la desaparición forzada, con el objetivo de determinar qué herramientas pueden utilizarse para responder más eficazmente a este fenómeno, tanto a través de mecanismos preventivos como de rendición de cuentas. El Grupo de Trabajo propone analizar este fenómeno a) analizando la naturaleza y las características específicas de los delitos de desaparición forzada cometidos en contextos electorales; b) identificando los patrones de violencia, es decir, el momento, el perfil de los autores y las víctimas y las ramificaciones de la práctica para la sociedad en su conjunto, entre otros medios a través del análisis de las consecuencias para el proceso electoral y al margen de este; c) distinguiendo los principales retos para la rendición de cuentas; y d) discutiendo la necesidad de contar con mecanismos de alerta temprana y proponiendo recomendaciones para prevenir y combatir las desapariciones forzadas en el contexto electoral.

54. Para realizar el estudio, el Grupo de Trabajo mantuvo una discusión en formato híbrido con interlocutores del sistema de las Naciones Unidas durante su 130º período de sesiones, en mayo de 2023. También celebrará consultas externas en una reunión híbrida durante su 131º período de sesiones en septiembre de 2023, a la que seguirá, a finales de año,

una solicitud destinada a diversas partes interesadas para que remitan aportaciones por escrito. El estudio temático se publicará en septiembre de 2024.

VI. Observaciones

55. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la falta de compromiso y cooperación de varios países, también en lo que respecta a las visitas. El Grupo de Trabajo manifiesta especial agradecimiento a los Estados que le han cursado invitaciones para visitar el país, ya que las visitas ofrecen la posibilidad de recabar información de primera mano y fomentar una auténtica relación de cooperación. El Grupo de Trabajo confía en que más Estados Miembros cursen una invitación y entablen un diálogo productivo. En particular, anima a los Estados a los que el Grupo de Trabajo ha enviado una solicitud explícita de visita a que emprendan sin demora un diálogo concreto para que las visitas tengan lugar en breve.

56. El Grupo de Trabajo observó algunos avances positivos durante el período que abarca el informe, como la adhesión de Cabo Verde, Finlandia y la República de Corea a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

57. Al margen de estas observaciones y de las que figuran en sus documentos posteriores al período de sesiones, el Grupo de Trabajo se refiere a continuación a situaciones en países específicos que suscitan especial preocupación.

Argelia

58. El Grupo de Trabajo observa con preocupación los escasos avances logrados en la búsqueda e investigación de las desapariciones forzadas perpetradas durante el conflicto de la década de 1990²⁰ y reitera su recomendación al Gobierno de Argelia de que cumpla con su obligación de continuar la búsqueda de las personas desaparecidas y desvelar la verdad sobre su suerte y paradero, así como de garantizar que las familias de las personas desaparecidas obtengan una reparación adecuada²¹.

59. El Grupo de Trabajo también se muestra preocupado por los presuntos actos de acoso a familiares de las personas desaparecidas y defensores de los derechos humanos y asociaciones que trabajan para establecer la verdad²², y se refiere al artículo 13, párrafos 3 y 5, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a cuyo tenor se establece que se tomarán disposiciones para que “todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia” y para que “todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda”. El Grupo de Trabajo aguarda con interés una respuesta del Gobierno a la denuncia general presentada después de su 130º período de sesiones, celebrado en mayo de 2023, y reitera su disponibilidad y voluntad de apoyarlo para superar todo obstáculo que pueda enfrentar en la aplicación de la Declaración²³.

60. El Grupo de Trabajo aguarda con interés la continuación del diálogo para que la visita a Argelia, pendiente desde hace muchos años, se lleve a cabo en 2024, tal y como ha indicado el Gobierno²⁴.

²⁰ A/HRC/WGEID/130/1, párr. 15.

²¹ A/HRC/51/31, párr. 41.

²² A/HRC/WGEID/130/1, párr. 15 y anexo I.

²³ *Ibid.*

²⁴ A/HRC/51/31, párr. 42.

Bangladesh

61. El Grupo de Trabajo aprecia el redoblado compromiso del Gobierno de Bangladesh con su mandato al proporcionar respuestas a casos y comunicaciones, y reunirse con sus miembros durante el 130º período de sesiones. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo sigue preocupado por las denuncias de actos de acoso e intimidación ejercidos contra miembros de importantes organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en el país durante el período que abarca el informe, y por los presuntos intentos de cuestionar la credibilidad de los procedimientos y actividades del Grupo de Trabajo en los medios de comunicación²⁵.

62. El Grupo de Trabajo reitera su anterior recomendación al Gobierno de que vele por que los familiares de las personas desaparecidas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en su nombre estén protegidos de cualquier amenaza, intimidación o represalia, a la luz de los párrafos 3 y 5 del artículo 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y que adopte medidas para proteger y defender los derechos de los familiares a la verdad, la justicia, la reparación y la memoria²⁶.

63. El 12 de marzo de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

Belarús

64. El Grupo de Trabajo ha recibido múltiples denuncias sobre la implicación de las autoridades bielorrusas en desapariciones forzadas perpetradas en el contexto de traslados transnacionales²⁷. Según esas denuncias, las autoridades bielorrusas han apoyado o consentido el traslado de civiles y prisioneros de guerra ucranianos capturados por las fuerzas armadas rusas en territorio de Belarús a la Federación de Rusia²⁸. La información recibida indica que esos traslados se produjeron entre el 24 de febrero y el 31 de marzo de 2022 desde la parte septentrional de Ucrania, principalmente la región de Kiev, entonces ocupada por la Federación de Rusia²⁹.

65. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

66. Asimismo, el Grupo de Trabajo toma nota con preocupación del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, publicado durante el período que abarca el informe, en el que se hace referencia a casos recién documentados de desapariciones forzadas de varios días, perpetradas por las autoridades entre el 9 y el 14 de agosto de 2020 en vísperas de las elecciones presidenciales³⁰.

67. El 30 de junio de 2011, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

²⁵ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 20.

²⁶ [A/HRC/51/31](#), párr. 44.

²⁷ [A/HRC/48/57](#), párrs. 38 a 60.

²⁸ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 78, y [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 78; ACNUDH, "Treatment of prisoners of war and persons hors de combat in the context of the armed attack by the Russian Federation against Ukraine" (marzo de 2023), párrs. 39 y 41; [A/HRC/51/31](#), párr. 46. Véase también [A/HRC/WGEID/127/1](#), párr. 74 y anexo II; y ACNUDH, "Ucrania: Actualización en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos", 12 de mayo de 2022.

²⁹ Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solamente transmitió 186 nuevos casos, una cifra que probablemente no refleja la magnitud de los hechos.

³⁰ [A/HRC/52/68](#), párr. 22.

China

68. El Grupo de Trabajo reitera las preocupaciones expresadas en dos comunicados de prensa, emitidos conjuntamente con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales el 10 de junio y el 7 de septiembre de 2022, en los que se instaba al Gobierno de China a cooperar plenamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y a permitir el acceso sin trabas a los expertos independientes que habían recibido denuncias de violaciones manifiestas de los derechos humanos de personas y minorías en la Región Autónoma de Xinjiang Uigur (China) y trataban de investigarlas³¹.

69. El Grupo de Trabajo está preocupado, además, por las denuncias de casos de detención arbitraria y desaparición forzada de budistas tibetanos y por los presuntos ataques que han sufrido por el hecho de exhibir su religión o creencias o en razón de su identidad cultural³².

70. El Grupo de Trabajo reitera que se debería proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10, párr. 2, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas), y que no hacerlo equivale a una desaparición forzada.

71. El 19 de febrero de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

República Popular Democrática de Corea

72. Durante el ciclo de presentación de informes, el Grupo de Trabajo transmitió varios casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el marco del procedimiento humanitario. El Grupo de Trabajo desearía reiterar sus preocupaciones anteriores en relación con las respuestas no sustantivas del Gobierno, la persistente falta de reconocimiento de los numerosos casos sin resolver señalados a su atención, o el hecho de que no facilite información al respecto³³.

73. El 22 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

Egipto

74. El Grupo de Trabajo toma nota de la formación técnica impartida a distancia a varios funcionarios gubernamentales de diferentes ministerios durante el 130º período de sesiones en mayo de 2023 (véase el párrafo 40). Las sesiones de formación son importantes porque pueden aclarar algunas cuestiones y mejorar la comprensión de las normas pertinentes y de su aplicación en la práctica. Por otro lado, el Grupo de Trabajo sigue preocupado por las frecuentes denuncias de desapariciones forzadas recibidas durante el período que abarca el informe, una de ellas el mismo día de la formación impartida a funcionarios egipcios³⁴.

75. Sobre la base de las denuncias recibidas, el Grupo de Trabajo destaca que se debe proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su

³¹ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 29 y 30, [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 27, y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 24.

³² [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 24. Véase también [A/HRC/51/31](#), párr. 49.

³³ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 33 a 35. [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 28; y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párrs. 28 y 29.

³⁴ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 37 y 30 a 42; [A/HRC/WGEID/129/1](#), párrs. 29 y 33; [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 30.

familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10, párr. 2, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas), y que no hacerlo equivale a una desaparición forzada.

76. El Grupo de Trabajo expresa su esperanza de que la formación haya servido para allanar el camino a una visita a Egipto en toda regla, que solicitó el 30 de junio de 2011 y que todavía está pendiente. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve, ya que considera que la visita permitiría hacer un seguimiento oportuno de la formación y podría ser beneficiosa para todas las partes interesadas.

El Salvador

77. El Grupo de Trabajo está preocupado ante las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el estado de excepción y en el régimen instituido a raíz de este de las que tiene constancia, así como por las recientes reformas de la legislación penal en El Salvador. La información recibida por el Grupo de Trabajo indica que muchas de las detenciones ocurridas en ese contexto son arbitrarias y algunas podrían constituir desapariciones forzadas de corta duración³⁵.

78. El 6 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

República Islámica del Irán

79. El Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo casos que datan de la década de 1980 sobre ejecuciones de personas desaparecidas cuyos seres queridos y familias, al parecer, no habían recibido información adecuada³⁶. A ese respecto, el Grupo de Trabajo reitera su preocupación³⁷ por el presunto incumplimiento por parte del Gobierno de su obligación de garantizar la localización, protección, preservación y exhumación de fosas comunes sin identificar, la investigación de esas fosas con arreglo a las normas internacionales, con miras a exhumar, respetar e identificar a las personas allí enterradas, y la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, en el contexto de las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias de disidentes políticos ocurridas entre julio y principios de septiembre de 1988³⁸.

80. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo también ha expresado su preocupación por las denuncias de persecución y acoso de minorías religiosas y de otro tipo³⁹, así como por las violaciones de derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas, cometidas en el transcurso de manifestaciones⁴⁰. A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

81. El Grupo de Trabajo confía en que la invitación que le cursó el Gobierno de la República Islámica del Irán en 2002 pueda materializarse pronto, si es posible en el curso de 2024, habida cuenta también de la invitación permanente que el Gobierno ha cursado a todos los procedimientos especiales temáticos.

³⁵ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 47; [A/HRC/WGEID/129/1](#), párrs. 35 y 36. Véase también ACNUDH, “Estado de emergencia en El Salvador”, 28 de marzo de 2023, y “El Salvador: El prolongado estado de excepción socava el derecho a un juicio justo, dicen expertos de la ONU”, 22 de mayo de 2023.

³⁶ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 43; y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 39.

³⁷ [A/HRC/51/31](#), párr. 59.

³⁸ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 47, y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 39.

³⁹ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 57 y 58; [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 48, y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 40.

⁴⁰ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 45.

Libia

82. El Grupo de Trabajo está profundamente preocupado por el informe final de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia, de marzo de 2023, en que se documentaba la práctica generalizada de la desaparición forzada en el país y la práctica de la detención en “prisiones secretas”, especialmente de migrantes⁴¹.

83. Preocupan también al Grupo de Trabajo la impunidad generalizada en relación con las desapariciones forzadas y la falta de actividades de búsqueda e investigación adecuadas, por ejemplo en relación con lugares de inhumación, como Tarhuna, donde podrían haberse cometido ejecuciones extrajudiciales y delitos de desaparición forzada⁴².

84. El Grupo de Trabajo recuerda que no le ha sido posible visitar el país desde que se pospuso la visita prevista en 2013 debido a las condiciones de seguridad. El Grupo de Trabajo confía en poder visitar el país en un futuro no muy lejano, si las condiciones le permiten realizar una visita en toda regla de acuerdo con sus métodos de trabajo.

México

85. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por las denuncias acerca del aumento de las agresiones a familiares de personas desaparecidas y miembros de organizaciones de la sociedad civil, en particular a madres que buscan a sus seres queridos desaparecidos, que han sido víctimas de diversas violaciones de derechos, incluidas ejecuciones extrajudiciales, durante el período que abarca el informe⁴³.

86. Al Grupo de Trabajo también le preocupan cuestiones relativas a las desapariciones forzadas de migrantes de países mesoamericanos en México, como por ejemplo lagunas en la búsqueda y la investigación de los casos y en el castigo de los responsables, así como en las medidas para garantizar que las familias de las víctimas tengan acceso adecuado a la información⁴⁴.

Nicaragua

87. El Grupo de Trabajo está preocupado por las recientes conclusiones del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua en relación con un patrón consistente en la reclusión en régimen de incomunicación de las personas detenidas, y la negativa de las autoridades a proporcionar información a sus familiares o representantes legales sobre su paradero, lo que puede equivaler a una desaparición forzada⁴⁵.

88. El Grupo de Trabajo está preocupado además por el aumento de las detenciones, los secuestros y las desapariciones forzadas de personas, entre ellas niños, que transitan por las rutas migratorias que van desde Nicaragua a los Estados Unidos de América⁴⁶.

89. El 23 de mayo de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

⁴¹ Véase [A/HRC/52/83](#).

⁴² [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 64. Véase también [A/HRC/52/83](#).

⁴³ [A/HRC/51/31](#), párr. 64, y [A/HRC/WGEID/129/1](#), párrs. 60 a 62.

⁴⁴ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 67.

⁴⁵ [A/HRC/52/63](#), párr. 50.

⁴⁶ Véase [A/HRC/WGEID/128/1](#), anexo II.

Pakistán

90. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las numerosas denuncias, muchas de ellas recurrentes, de desapariciones forzadas en el país, de las que da prueba la elevada cantidad de casos transmitidos durante el período que abarca el informe⁴⁷.

91. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación por la falta de respuesta a algunas comunicaciones transmitidas al Gobierno del Pakistán antes del período que abarca el informe en relación con la ley por la que se modificaba el Código Penal, de 2021, en las que varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales lamentaban la inclusión de cláusulas contrarias al espíritu y los objetivos de una ley destinada a tipificar como delito las desapariciones forzadas⁴⁸.

92. El Grupo de Trabajo reitera su disposición a ayudar al Estado a reforzar el marco legislativo e institucional del país y a proporcionarle asistencia técnica y de otro tipo, en cumplimiento de su mandato. En ese sentido, reitera su recomendación al Gobierno del Pakistán de que le curse una invitación para visitar el país, a título de seguimiento de la visita de septiembre de 2012, conforme figura en el informe de seguimiento⁴⁹ y ha reiterado en varias ocasiones⁵⁰.

Federación de Rusia

93. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por las numerosas denuncias que ha recibido sobre desapariciones forzadas de civiles y prisioneros de guerra perpetradas por las fuerzas armadas rusas desde el comienzo del conflicto armado en Ucrania en febrero de 2022⁵¹, como acredita el gran número de casos transmitidos en el marco de su procedimiento humanitario durante el período que abarca el informe⁵².

94. El Grupo de Trabajo lamenta que no haya habido una interacción productiva con la Federación de Rusia durante el período que abarca el informe, y confía en que la situación mejore. Sería especialmente positivo para cualquier persona bajo jurisdicción rusa, ya que el Grupo de Trabajo es uno de los pocos mecanismos internacionales que quedan a disposición de las víctimas de desapariciones forzadas, con inclusión de las previas al conflicto, en vista de que la Federación de Rusia ha sido excluida del Consejo de Europa y ha dejado de ser parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

95. El 2 de noviembre de 2006, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

Arabia Saudita

96. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por las desapariciones forzadas denunciadas durante el período que abarca el informe, que parecen ser selectivas, por cuanto conducen a la detención y desaparición forzada de varios miembros de una misma familia⁵³. El Grupo de Trabajo está alarmado por esos actos, que al parecer son un pretexto para castigar

⁴⁷ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 71 y 72, y anexo I, págs. 20 y 21. [A/HRC/WGEID/129/1](#), párrs. 67 y 68; y [A/HRC/WGEID/130/1](#), párrs. 49 y 50.

⁴⁸ [A/HRC/51/31](#), párr. 66; [A/HRC/WGEID/125/1](#), párrs. 105 a 108; y [A/HRC/WGEID/126/1](#), párrs. 104 a 107. Véanse también las comunicaciones PAK 7/2021, PAK 11/2021 y PAK 12/2021.

⁴⁹ [A/HRC/33/51/Add.7](#), párr. 38.

⁵⁰ Véanse, por ejemplo, [A/HRC/45/13](#), párr. 81, y [A/HRC/51/31](#), párr. 67.

⁵¹ [A/HRC/51/31](#), párr. 68.

⁵² [A/HRC/WGEID/128/1](#), párrs. 77 a 84; [A/HRC/WGEID/129/1](#), párrs. 77 y 78 y 80 a 83. Véase también ACNUDH, *Detention of Civilians in the Context of the Armed Attack by the Russian Federation against Ukraine*, (junio de 2023), párrs. 36 y 86. Aunque el informe del ACNUDH se publicó después del período que se examina, abarca el período comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 23 de mayo de 2023.

⁵³ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 86; y [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 84.

o intimidar a los disidentes. Recuerda que ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

Sri Lanka

97. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las numerosas denuncias de actos de acoso e intimidación ejercidos contra familiares de personas desaparecidas y defensores de los derechos humanos⁵⁴.

98. El Grupo de Trabajo se refiere al artículo 13, párrafos 3 y 5, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a cuyo tenor se establece que se tomarán disposiciones para que “todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia” y para que “todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda”. A este respecto, recuerda su informe temático sobre las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas⁵⁵ y el principio 14 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas publicados por el Comité contra la Desaparición Forzada⁵⁶.

99. Al Grupo de Trabajo le preocupan además los escasos progresos realizados por la Oficina de Personas Desaparecidas para dar cumplimiento a su mandato de ayudar a las familias a buscar a sus seres queridos y esclarecer la verdad, lo que ha ocasionado una merma de la confianza que las familias y las asociaciones pertinentes depositaban en ella⁵⁷. El Grupo de Trabajo reitera las recomendaciones formuladas en sus informes de visita y seguimiento⁵⁸, especialmente en relación con el cumplimiento efectivo y productivo del mandato de la Oficina de Personas Desaparecidas.

Sudán

100. Preocupa seriamente al Grupo de Trabajo que la práctica de las desapariciones forzadas, de la que se informó en una denuncia general transmitida durante el período que abarca el informe⁵⁹, pueda llegar a perpetuarse ante el nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán. El Grupo de Trabajo reitera su preocupación en relación con la conducta de las fuerzas armadas, la policía y el Servicio General de Inteligencia sudaneses, que actúan en un clima de impunidad que explicaría que las autoridades no hayan buscado a los desaparecidos ni exigido responsabilidades a los autores.

101. El Grupo de Trabajo está preocupado por el deterioro de la seguridad y de la situación política en el país durante el conflicto en curso, que propicia que todas las partes perpetren desapariciones forzadas y actos equivalentes.

102. El 20 de noviembre de 2005, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. La visita prevista para noviembre de 2017 se aplazó porque no se llegó a un acuerdo sobre el mandato⁶⁰. A pesar de que los días 5 y 6 de diciembre de 2017 el entonces Presidente-Relator del Grupo de Trabajo realizó una visita preliminar para aclarar el mandato y de que se llegó a un acuerdo de principio sobre las nuevas fechas en marzo de

⁵⁴ [A/HRC/51/31](#), párr. 72, y [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 90. Véase también [A/HRC/51/5](#), párrs. 30 a 32 y 39.

⁵⁵ [A/HRC/45/13/Add.3](#), párrs. 63 a 68.

⁵⁶ [CED/C/7](#), anexo.

⁵⁷ [A/HRC/51/5](#), párrs. 40 a 45.

⁵⁸ [A/HRC/33/51/Add.2](#) y [A/HRC/42/40/Add.1](#).

⁵⁹ [A/HRC/WGEID/128/1](#), párr. 90, y véase también la denuncia general, Sudán, 128º período de sesiones.

⁶⁰ [A/HRC/42/40](#), párr. 33.

2018, el Gobierno nunca ha aceptado oficialmente la visita⁶¹. El Grupo de Trabajo confía en que se pueda efectuar una visita en breve.

República Árabe Siria

103. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la difícil situación de las víctimas de desapariciones forzadas y de actos equivalentes en la República Árabe Siria y, a la luz de los escasos avances logrados en los últimos 12 años y de la violencia y el conflicto en el país, destaca la imperiosa necesidad de poner fin a la angustia de las familias. A este respecto, el Grupo de Trabajo ha apoyado la iniciativa de crear un órgano específico con el mandato internacional de esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas y víctimas de desaparición forzada y prestar apoyo a sus familias⁶². El Grupo de Trabajo se muestra satisfecho de que esa nueva institución fuera creada por la Asamblea General en virtud de su resolución 77/301, y está dispuesto a asesorar, en el marco de su mandato, sobre su establecimiento y funcionamiento.

104. El Grupo de Trabajo también lamenta que las autoridades sirias no efectúen actividades de búsqueda e investigaciones eficaces ante el creciente número de desapariciones forzadas, y que no se exijan responsabilidades a los autores ni se ofrezca reparación a las víctimas y sus familias⁶³.

105. El 19 de septiembre de 2011, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no ha recibido respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo confía en recibir una respuesta favorable en breve.

Uganda

106. Preocupa al Grupo de Trabajo la ausencia de respuesta del Gobierno respecto de una denuncia general transmitida el año pasado en relación con una campaña generalizada contra los opositores al Gobierno, que incluyó ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, secuestros y actos de uso excesivo de la fuerza contra personas críticas con el Gobierno antes, durante y después de las elecciones generales celebradas en enero de 2021⁶⁴.

Yemen

107. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por las denuncias de desapariciones forzadas perpetradas por el Gobierno del Yemen y de actos equivalentes llevados a cabo por las autoridades *de facto* de Saná⁶⁵. A ese respecto, se refiere a una denuncia general transmitida después del 130º período de sesiones, en la que se apuntaba a un presunto aumento del número de violaciones graves de los derechos humanos, entre ellas las desapariciones forzadas, en el contexto del conflicto armado en el Yemen desde 2015, en particular entre enero de 2017 y diciembre de 2022⁶⁶.

108. El Grupo de Trabajo insta a todas las partes en el conflicto a poner fin a las desapariciones, divulgar información sobre la suerte y el paradero de las personas privadas de libertad e investigar esas denuncias de manera transparente, independiente y efectiva.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² [A/HRC/51/31](#), párr. 76.

⁶³ [A/HRC/WGEID/129/1](#), párr. 97 y anexo I, págs. 26 y 27.

⁶⁴ [A/HRC/WGEID/127/1](#), párr. 117 y anexo III, pág. 33.

⁶⁵ [A/HRC/51/31](#), párr. 79.

⁶⁶ [A/HRC/WGEID/130/1](#), párr. 80 y anexo I.

VII. Conclusiones y recomendaciones

109. El Grupo de Trabajo desea reiterar su solidaridad y admiración a los familiares de las personas desaparecidas, a las organizaciones que los apoyan, a los defensores de los derechos humanos y a los abogados que, pese a las dificultades y el entorno hostil y peligroso en el que suelen operar, no cejan en su lucha por la verdad, la justicia, la reparación, la memoria y la no repetición. El Grupo de Trabajo fue creado hace 43 años precisamente para afrontar la difícil situación de los familiares de las personas desaparecidas a nivel mundial y dar respuesta a su angustia y dolor, y está dispuesto a seguir apoyándolos.

110. El Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo denuncias relativas a países donde el deterioro de la situación política y de seguridad ha propiciado las desapariciones forzadas. Con demasiada frecuencia, en esos contextos las familias de las personas desaparecidas y las organizaciones que las apoyan no han podido interponer denuncias ni tener acceso a recursos ni procedimientos adecuados, como actividades de búsqueda e investigaciones independientes y eficaces. Resultan extremadamente preocupantes las continuas denuncias de represalias ejercidas contra las familias de las víctimas y los defensores de los derechos humanos y las organizaciones que los apoyan, así como el creciente número de denuncias procedentes de varios países sobre desapariciones forzadas de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, lo que constituye también un ataque inaceptable a la libertad de expresión. El Grupo de Trabajo insta a los Estados a que adopten medidas efectivas para impedir los actos de intimidación y las represalias, proteger a quienes trabajan en casos de desapariciones forzadas y castigar a los autores, de conformidad con el artículo 13, párrafos 1 y 3, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como con el principio 14 de los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

111. Al Grupo de Trabajo también le preocupa el alarmante número de situaciones en las que los Estados intentan justificar los actos de desaparición forzada en el contexto de medidas antiterroristas u operaciones contra la delincuencia organizada. El Grupo de Trabajo subraya de nuevo el carácter absoluto de la prohibición de las desapariciones forzadas, que de hecho se ha convertido en una norma imperativa del derecho internacional (*ius cogens*). A este respecto, el Grupo de Trabajo recuerda que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

112. Al Grupo de Trabajo también le preocupa que, lamentablemente, la impunidad que rodea a las desapariciones forzadas siga siendo generalizada, en algunos casos debido a modificaciones del marco jurídico nacional que son contrarias al derecho internacional. El Grupo de Trabajo recuerda que investigar adecuadamente las desapariciones forzadas no solo es esencial para combatir la impunidad, sino también como medida de prevención para garantizar la no repetición de ese delito atroz.

113. Durante el período que abarca el informe, se esclarecieron varios casos gracias a la rápida respuesta del Estado Miembro interesado. Conocer la verdad sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos ha supuesto un consuelo inmediato para las familias que estaban atrapadas entre la esperanza y la desesperación. En algunos casos, pudieron ponerse en contacto con sus seres queridos; en otros, llorar su pérdida y practicar los últimos rituales conforme a su religión, sus costumbres o sus creencias. El Grupo de Trabajo desea que más Estados Miembros entablen un diálogo rápido, transparente y productivo en respuesta a sus comunicaciones sobre casos individuales, de manera que se favorezca el cumplimiento de su mandato humanitario y se ponga fin al sufrimiento de las víctimas.

114. Las visitas a los países forman parte esencial del mandato del Grupo de Trabajo. Permiten al Grupo de Trabajo poner de relieve las prácticas de los países ante las

desapariciones forzadas, ayudar a los Estados a reducir los obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y asegurar el contacto directo con los familiares de las víctimas. El Grupo de Trabajo reconoce el apoyo brindado por los Gobiernos del Uruguay y Honduras durante las visitas realizadas a esos países en julio de 2022 y marzo de 2023, respectivamente. Confía sinceramente en que el Gobierno de Kenya convenga en las fechas para que se efectúe una visita durante 2023, con el fin de cumplir su compromiso. El Grupo de Trabajo está dispuesto a discutir las, así como las modalidades de visita (véase el párrafo 33 *supra*).

115. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solicitó visitar Angola. Además de esta nueva petición, el Grupo de Trabajo ha solicitado visitas a los siguientes países, de los que no ha recibido aún una respuesta favorable: Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brasil, Burundi, Camerún, China, Colombia, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Líbano, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe. Aunque otros países han invitado al Grupo de Trabajo a visitarlos o han aceptado la visita en principio, no han confirmado oficialmente las invitaciones, o bien, por diversas razones, no han permitido que la visita tenga lugar en la práctica, o no han convenido en las fechas. Entre ellos figuran los siguientes: Argelia, Irán (República Islámica del), Libia, Malí, Sudán y Sudán del Sur. Así pues, el Grupo de Trabajo exhorta a todos los Estados con solicitudes de visita pendientes a que respondan favorablemente teniendo en cuenta las resoluciones 7/12 y 45/3 del Consejo de Derechos Humanos y, a aquellos que han aceptado una visita, a que propongan lo antes posible fechas concretas para realizarla.

116. El Grupo de Trabajo reitera su anterior llamamiento a que se garantice el adecuado seguimiento de las conclusiones de las comisiones de investigación y otros órganos de determinación de los hechos o de investigación creados por el Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General, en la medida en que guarden relación con desapariciones forzadas.

117. El Grupo de Trabajo da las gracias a todos los Estados y partes interesadas que han efectuado aportaciones al estudio sobre nuevas tecnologías y desapariciones forzadas. Invita a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe, sin dejar de mejorar la coordinación y estrechar la cooperación entre las distintas partes interesadas para forjar alianzas que permitan detectar los riesgos relacionados con las nuevas tecnologías y las desapariciones forzadas, concebir estrategias de mitigación y medidas eficaces para superar los obstáculos encontrados, y promover herramientas para apoyar a las personas directamente afectadas, incluidos los defensores de los derechos humanos y los familiares de las personas desaparecidas. Además, los Estados deberían adoptar medidas para incluir las nuevas tecnologías en las actividades de búsqueda y en las investigaciones penales, y cooperar y prestarse mutuamente la mayor ayuda posible en esos ámbitos.

118. El Grupo de Trabajo hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que dialoguen y cooperen periódicamente y le informen sobre los efectos negativos de las nuevas tecnologías en el disfrute de los derechos humanos, especialmente para los defensores de los derechos humanos y los familiares de las personas desaparecidas, así como sobre los progresos realizados en relación con el uso de las nuevas tecnologías en la búsqueda de personas desaparecidas, así como en la investigación y en la promoción de la rendición de cuentas.

119. El Grupo de Trabajo insta a los Estados a que contribuyan en la próxima convocatoria de aportaciones escritas de diversas partes interesadas (prevista para el otoño de 2023) a fin de fundamentar el siguiente informe temático del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas y las elecciones (véanse los párrafos 50 a 54 *supra*).

120. El Grupo de Trabajo reitera su llamamiento a que todos los Estados ratifiquen la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas o se adhieran a ella, sin demora, y a que acepten, conforme a los artículos 31 y 32 de la Convención, la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones.

Annex I

Country visit requests and invitations extended

Invitations extended to the WGEID

<i>Country</i>	<i>Date</i>
Algeria	To be determined
Burkina Faso	Last quarter of 2019 (did not take place)
Ghana	Last quarter of 2021 (did not take place)
Kenya	Last quarter of 2023
Libya	To be determined, postponed
Mali	26 August–3 September 2019 (did not take place)
Senegal	To be determined
South Sudan	Last quarter of 2016 (did not take place)
Sudan	20 to 29 November 2017 (did not take place)

Visits requested by the WGEID

<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Afghanistan	17 April 2019	24 April 2020
Angola	23 May 2023	-
Bahrain	27 October 2014	7 January 2022
Bangladesh	12 March 2013	23 April 2020
Belarus	30 June 2011	8 February 2019
Brazil	8 April 2020	26 May 2023
Burkina Faso	2 April 2019	-
Burundi	27 May 2009	7 January 2022
Cameroon	12 April 2019	7 January 2022
China	19 February 2013	7 January 2022
Colombia	22 October 2020	-
Democratic People's Republic of Korea	22 May 2015	11 March 2020
Democratic Republic of the Congo	17 May 2017	7 July 2023
Egypt	30 June 2011	7 January 2022
El Salvador	6 October 2017	7 January 2022
Guatemala	30 May 2018	7 January 2022
India	16 August 2010	7 January 2022
Indonesia	12 December 2006	26 May 2023
Lao PDR	6 May 2020	26 May 2023

<i>Visits requested by the WGEID</i>		
<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Lebanon	27 November 2015	7 January 2022
Nepal	12 May 2006	27 July 2020
Nicaragua	23 May 2006	7 January 2022
Nigeria	23 January 2019	7 January 2022
Pakistan	14 November 2019	7 January 2022
Philippines	3 April 2013	26 May 2023
Russian Federation	2 November 2006	23 January 2019
Rwanda	27 October 2014	7 January 2022
South Africa	28 October 2014	7 January 2022
South Sudan	29 August 2011	8 February 2019
Sudan	20 December 2005	16 September 2021
Syrian Arab Republic	19 September 2011	18 January 2019
Thailand	30 June 2011	11 March 2020
Tunisia	7 January 2022	
Turkmenistan	18 November 2016	24 February 2020
United Arab Emirates	13 September 2013	7 January 2022
Uzbekistan	30 June 2011	23 January 2019
Venezuela	28 November 2019	7 January 2022
Yemen	31 October 2017	-
Zimbabwe	20 July 2009	7 January 2022

Annex II

Statistical summary: cases of enforced disappearance and general allegations transmitted by the Working Group between 1980 and 2023

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Afghanistan	20	0	21	0	1	0	0	0	1				
Albania	1		1										
Algeria	3 287	20	3 316	23	9	20	11	10	8			2013/2018/2020/2023	Yes (2013); No (2018); No (2023)
Angola	0		12	1	9				9	3			
Armenia	38	2	38	2	0	0	0	0	0				
Argentina	3 065	728	3 444	775	301	78	39	5	335				
Azerbaijan	19		21		1	1	1	1	0				
Bahrain	0		20	2	5	15	3	16				2014/2018	Yes (2014); No (2018)
Bangladesh	70	1	88	2	11	7	10	5	0			2011/2017/2019	No
Belarus	4		5	1	1	0	0	1	0				
Bhutan	1	0	1	0	0	0	0	0	0				
Bolivia (Plurinational State of)	28	3	48	3	19	1	19		1				
Bosnia and Herzegovina	1		1		0	0	0	0	0			2009/2011/2014	Yes
Brazil	16	3	66	7	46	4	1		49			2019/2022	Yes
Bulgaria	0		3		3	0	0	0	3				
Burkina Faso	0		3		3				3				
Burundi	250	9	251	9	0	1	1	0	0			2018	
Cambodia	1	0	3	0	0	0	0	0	0	2			

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Cameroon	18	1	25	1	5	2	6	1				2016	No
Central African Republic	3		3		0	0	0	0	0			2013	No
Chad	24		35		3	8	9	1	1				
Chile	786	63	909	64	101	22	2		121				
China	168	31	304	46	100	36	95	38	4			2010/2011/2018/2019	Yes; No (2018)
Colombia	944	96	1 287	126	275	68	160	24	159			2012/2013/2015/2016/2017/2020/2021	Yes; No (2017)
Congo	89	3	91	3	0	0	0	0	0	2			
Cuba	0		4	1	3	1	0	3	0				
Czechia	0		0		0	0	0	0	0			2009	Yes
Democratic People's Republic of Korea	404	60	404	60	0	0	0	0	0				
Democratic Republic of the Congo	48	11	58	11	6	4	10	0	0			2015/2019	Yes; No (2019)
Denmark	0		1		0	1	0	1	0			2009	No
Djibouti	0		1			1							
Dominican Republic	2		5		2	0	2	0	0	1			
Ecuador	5		27	2	18	4	12	4	6				
Egypt	275	9	892	10	408	181	137	430	21	12		2011/2016/2017	Yes; No (2017)
El Salvador	2 284	296	2 675	333	318	73	196	175	20			2015/2015/2022	No
Equatorial Guinea	11		11		0	0	0	0	0				
Eritrea	63	4	63	4								2012/2017	No
Ethiopia	113	2	120	3	3	4	2	5					

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
France	1		1		0	0	0	0	0				
Gambia	13	2	21	2	0	8	8	0	0				
Georgia	0		1		1	0	0	0	1				
Greece	1		3		0	0	0	0	0	2			
Guatemala	2 897	372	3 154	390	177	80	187	6	64			2011/2013/2022	Yes
Guinea	37	2	44	2	0	7	0	0	7				
Guyana	1		1	0	0	0	0	0	0				
Haiti	38	1	48	1	9	1	1	4	5				
Honduras	130	21	210	34	37	43	54	8	18			2021/2022	Yes; No (2022)
India	445	10	529	13	68	16	51	8	23			2009/2011/2013/2019	No
Indonesia	178	5	182	5	3	1	3	1	0			2011/2013/2017	No
Iran (Islamic Republic of Iran)	569	109	599	109	21	9	13	4	11			2017	No
Iraq	16 428	2 300	16 576	2 317	117	31	122	17	9			2020	
Ireland	0		0		0	0	0	0	0			2009	No
Israel	3		4			1			1				
Japan	0		0		0	0	0	0	0				
Jordan	0		9		2	5	4	3	0	2			
Kazakhstan	1		3		0	2	0	2	0				
Kenya	90	1	90									2011/2014/2016/2017	No
Kuwait	0		3			2	1	1		1			
Lao People's Democratic Republic	6	4	15	5	0	8	0	7	1	1			
Latvia	2		2		0	0	0	0	0	0			
Lebanon	311	19	321	19	2	8	9	1					
Libya	54		74	1	5	13	7	10	1	2		2014/2018	No
Lithuania	0		0		0	0	0	0	0	0		2012	Yes

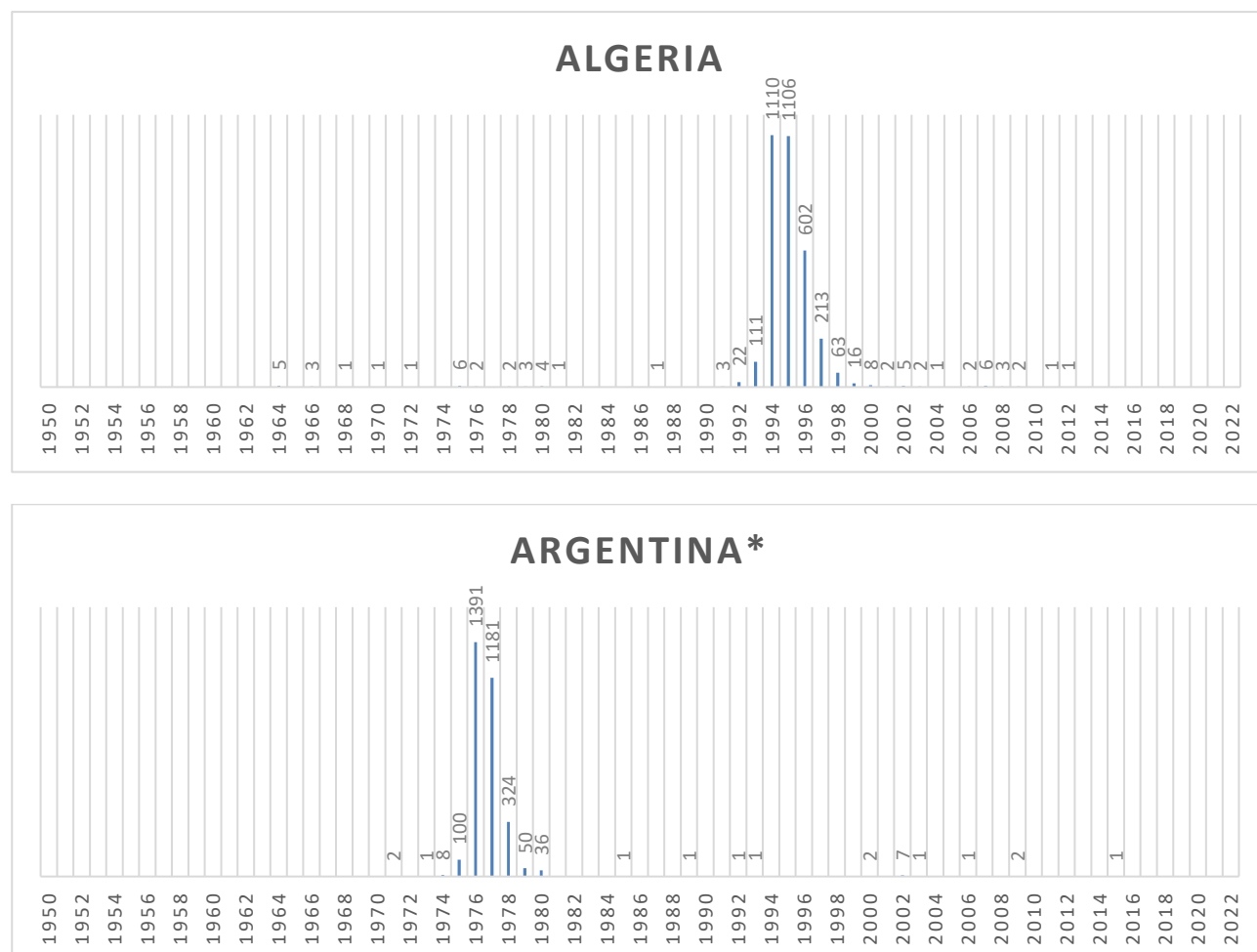
States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification					General allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Malaysia	4	1	6	1	0	1	0	1	0	1			
Maldives	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0			
Mauritania	6		7		1			1					
Mexico	357	26	563	45	134	41	83	18	74	31		2013/2014/2017/2017/2017/ 2022/2023	Yes (2022, 2023); No (2014, 2017 and 2021)
Montenegro	0		15	1	1	0	0	1	0		14		
Morocco	153	9	409	31	170	53	141	16	74	33		2013/2020	Yes
Mozambique	5		5										
Myanmar	20	4	27	9	7	0	5	2	0			2017	No
Namibia	2		3			1	1						
Nepal	480	60	694	76	135	79	153	60	1			2021	
Nicaragua	103	2	239	7	112	24	45	16	75			2022	No
Nigeria	7	1	17	3	6	4	10	0	0			2021	
North Macedonia	0		0									2009	
Oman	1		2		0	1	1	0	0				
Pakistan	843	5	1 635	11	595	171	489	239	18			2015/2017/2019	No (2017); Yes (2019)
Paraguay	0		23		20	0	19	0	1	3		2014	Yes
Peru	2 361	224	3 003	284	254	388	450	85	107				
Philippines	590	67	779	94	142	47	133	19	37			2009/2012	No
Qatar	2		2										
Romania	0		1		1	0	1	0	0				
Republic of Korea	4	0	4	0	0	0	0	0	0				
Russian Federation	1 721	58	1 768	61	6	38	30	12	2			2016/2018/2022	Yes (2016); No (2018 and 2022)
Rwanda	28	3	31	3		2	1	1		1			
Saudi Arabia	27	4	74	9	17	28	14	29	4	2		2020	No
Serbia	1		2		1		1						

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Seychelles	3		3										
Somalia	1		1										
South Africa	2	1	13	2	3	2	1	1	3	6			
South Sudan	3		3		0	0	0	0	0				
Spain	6		9		3	0	0	0	3			2014	Yes
Sri Lanka	6 264	193	12 855	262	6 551	40	118	27	6 446			2011/2014/2022	Yes
Sudan	177	5	394	39	206	11	214	3				2022/2023	No
Switzerland	0		1		1	0	0	1					
Syrian Arab Republic	644	42	707	47	17	46	33	23	7			2011/2011/2019/2021/2023	Yes (2011); No (2019, 2021, 2023)
Tajikistan	1		8		5	2	1	0	6				
Thailand	77	6	93	9	7	1	4	1	3	8		2008/2018	No
Timor-Leste	428	29	504	33	58	18	51	23	2				
Togo	10	2	11	2		1	1						
Tunisia	13		30	1	12	5	2	15					
Türkiye	84	3	240	15	94	61	77	36	41		1	2022	No
Turkmenistan	4		9		5			4	1			2018	No
Uganda	22	2	29	4	2	5	2	5					
Ukraine	6		13		3	1	2		2	3			
United Arab Emirates	11	1	51	5	9	31	11	29				2022/2023	No
United Republic of Tanzania	2		4		2	0	0	2	0				
United States of America	4		5		1	0	1	0		0		2019	Yes
Uruguay	19	3	34	8	14	1	5	4	6			2013/2015/2018	Yes (2013)
Uzbekistan	11		26		14	1	2	13	0		0		

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification					General allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent		Response
	Cases	Female	Cases	Female										
Venezuela (Bolivarian Republic of)	28	3	39	4	10	2	2	6	3			2019		No
Viet Nam	2	1	6	1	3	1	2	2	0					
Yemen	29		187		135	9	66	5	73	14		2023		No
Zambia	0		1	1		1		1						
Zimbabwe	5	1	7	2	1	1	1		1			2009		No
State of Palestine	4	1	5	1		1	1							

Annex III

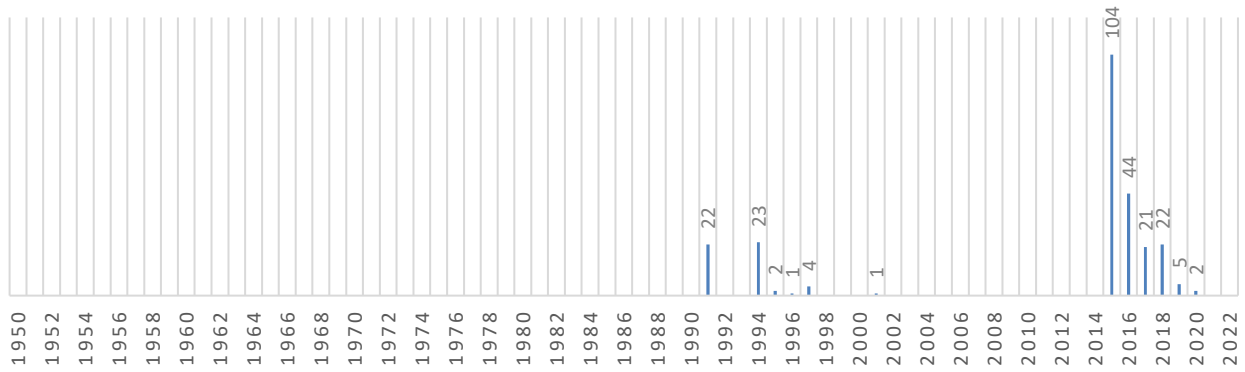
Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 12 May 2023 (only for countries with more than 100 cases transmitted)¹



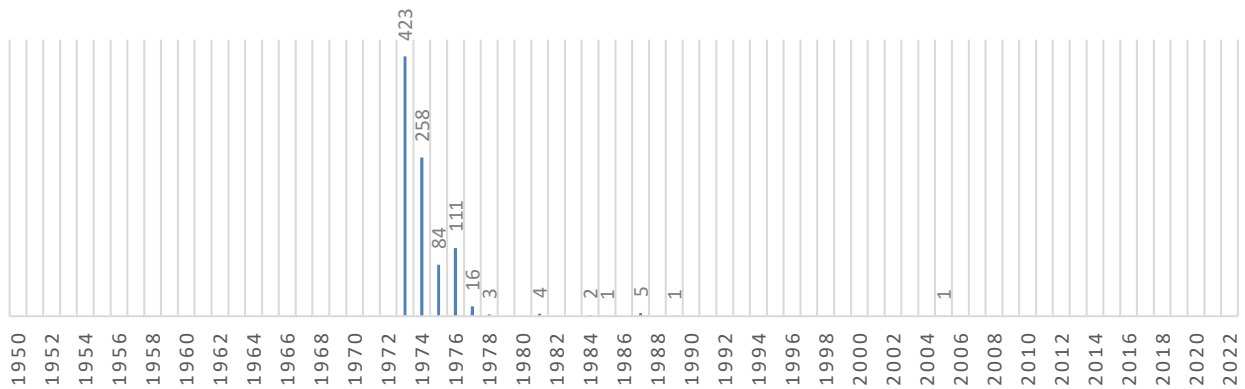
* Ratified the Convention in 2007.

¹ The statistics for the countries marked with asterisk (*) may be not representative since their ratification of the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, for the cases of enforced disappearance that occurred afterwards would be dealt with by the Committee on Enforced Disappearances.

BURUNDI

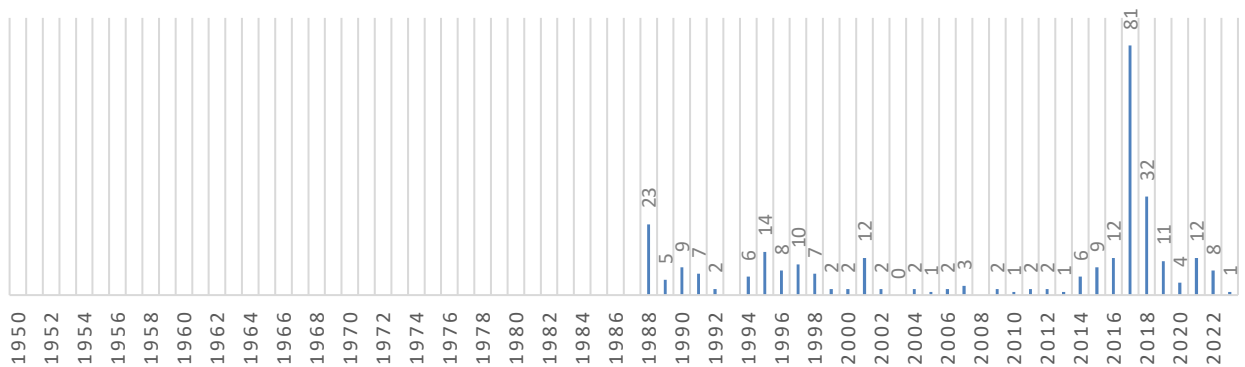


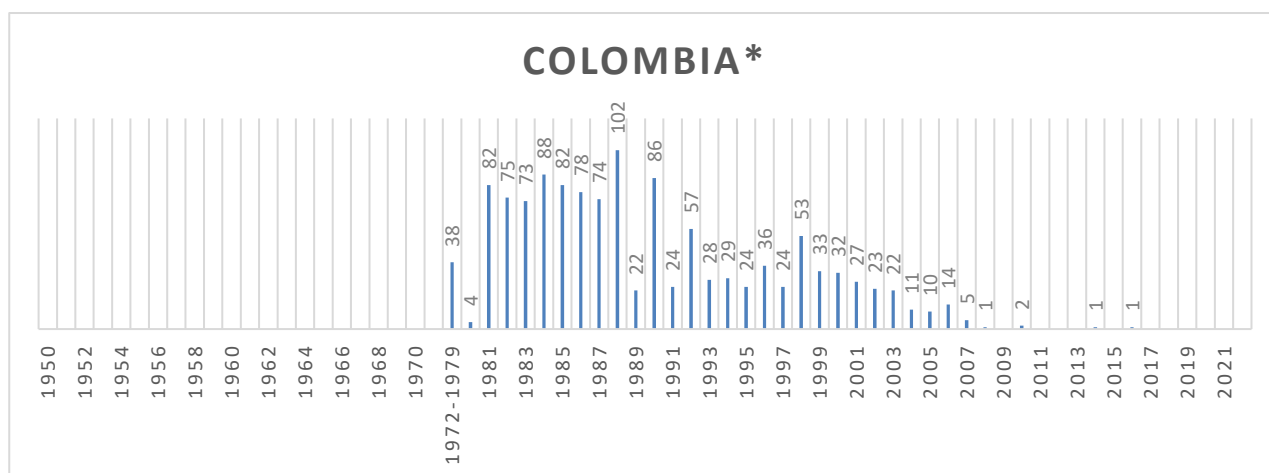
CHILE*



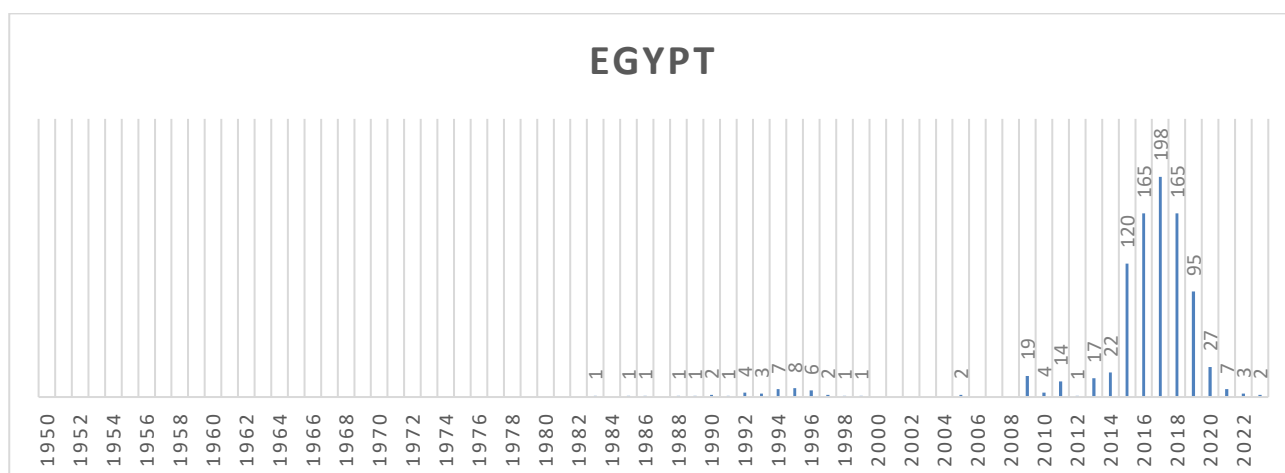
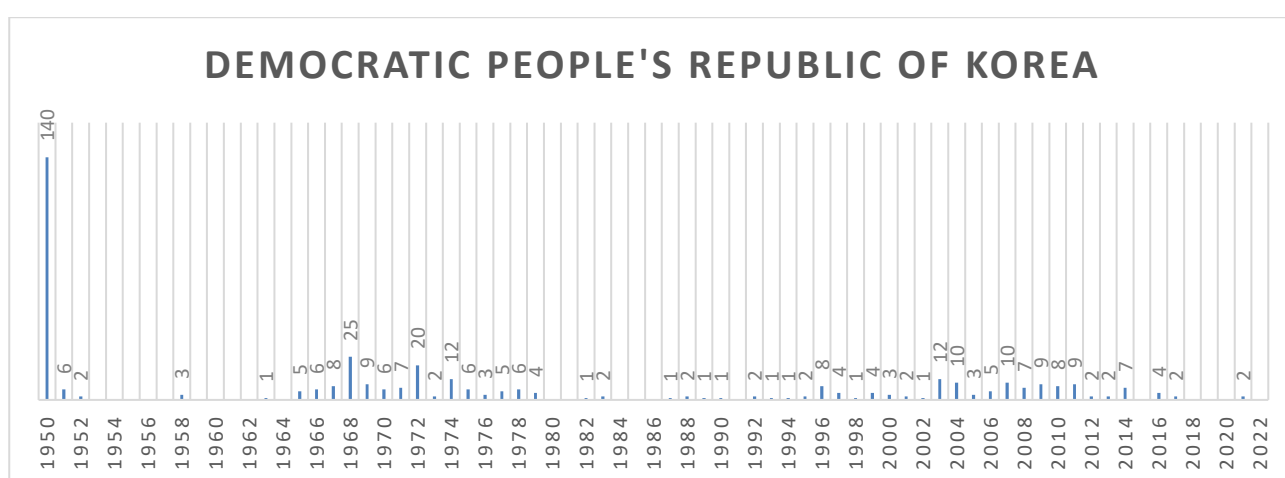
* Ratified the Convention in 2009.

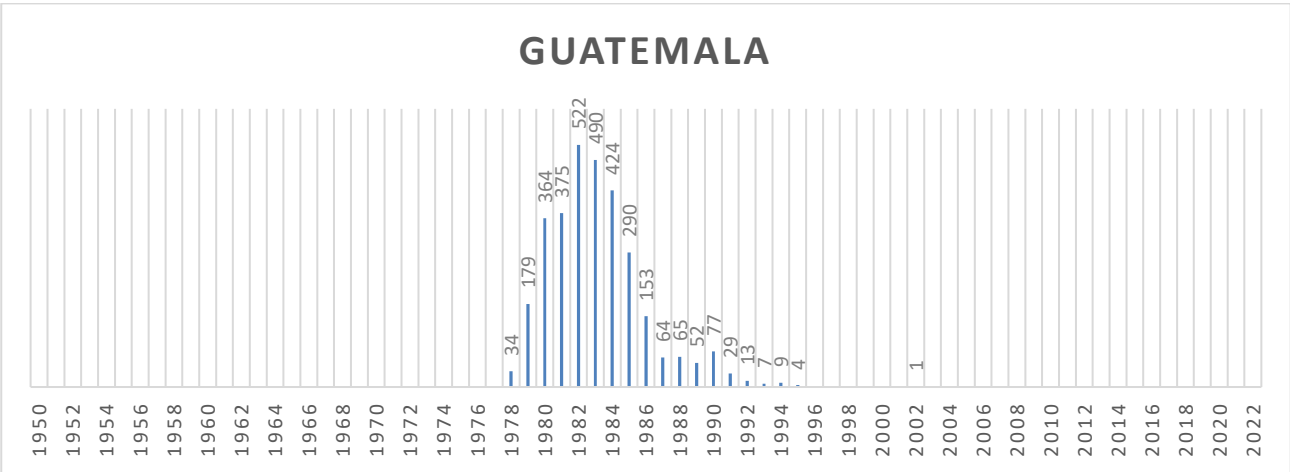
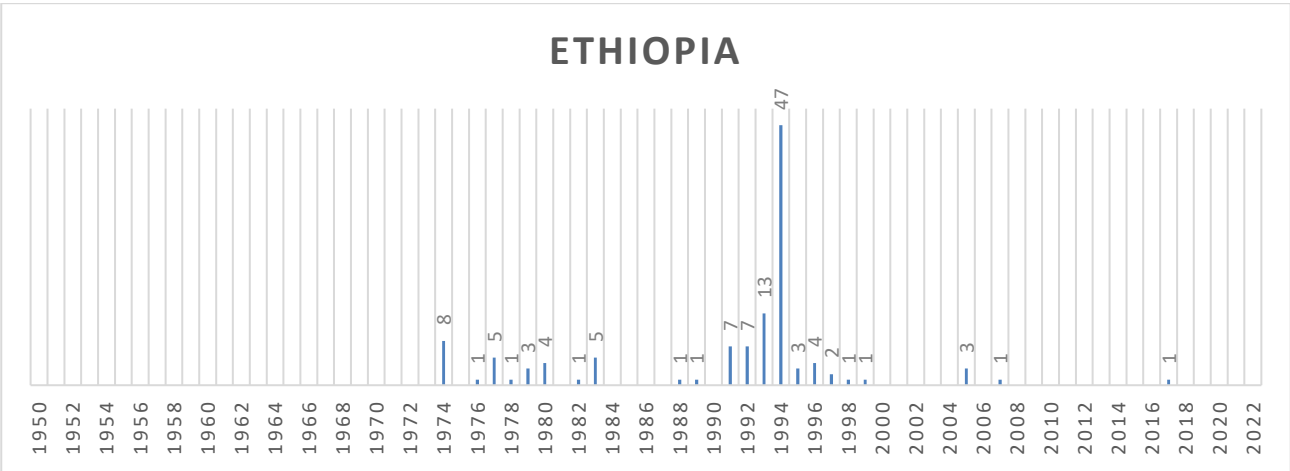
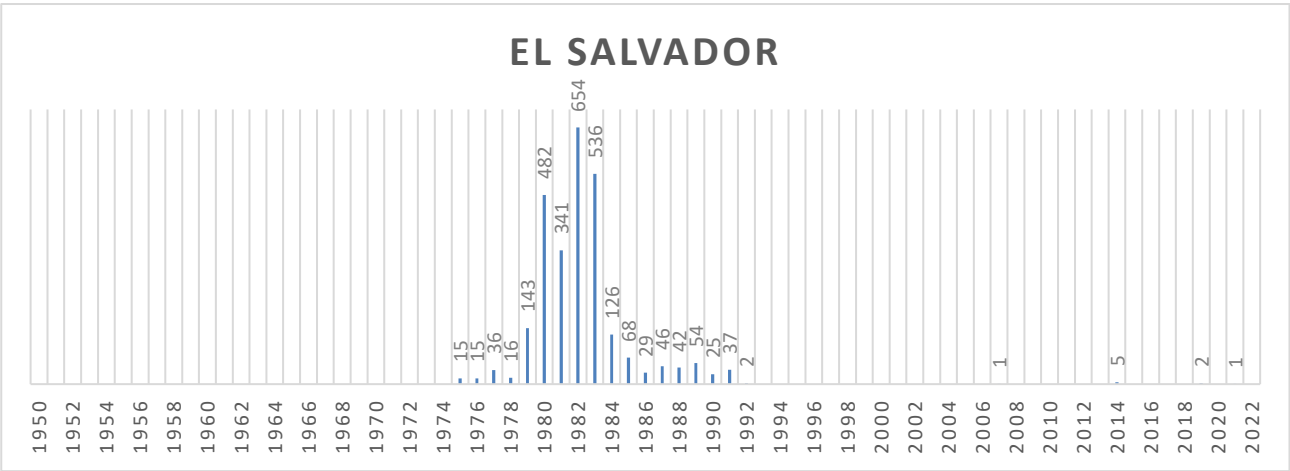
CHINA



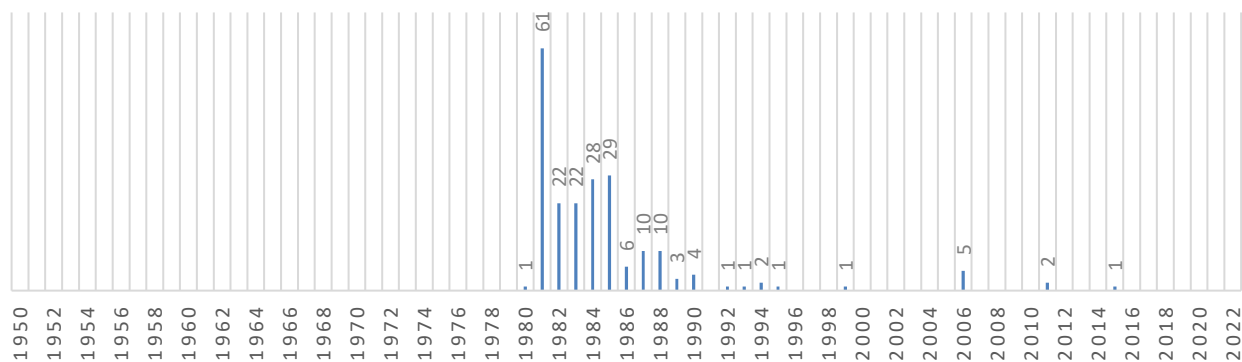


* Ratified the Convention in 2012.



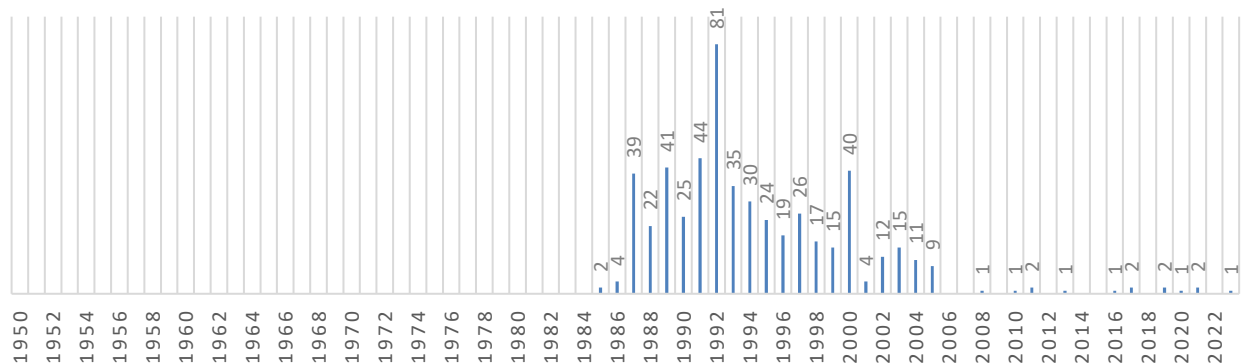


HONDURAS*

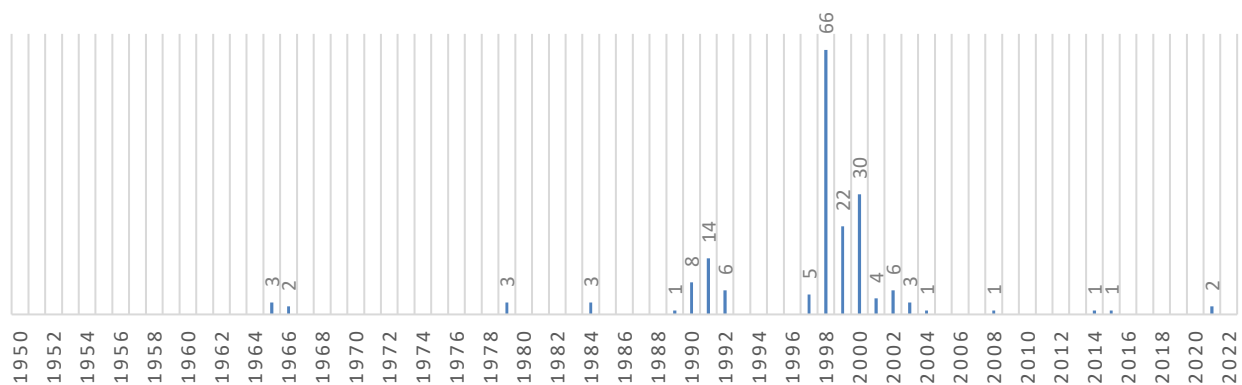


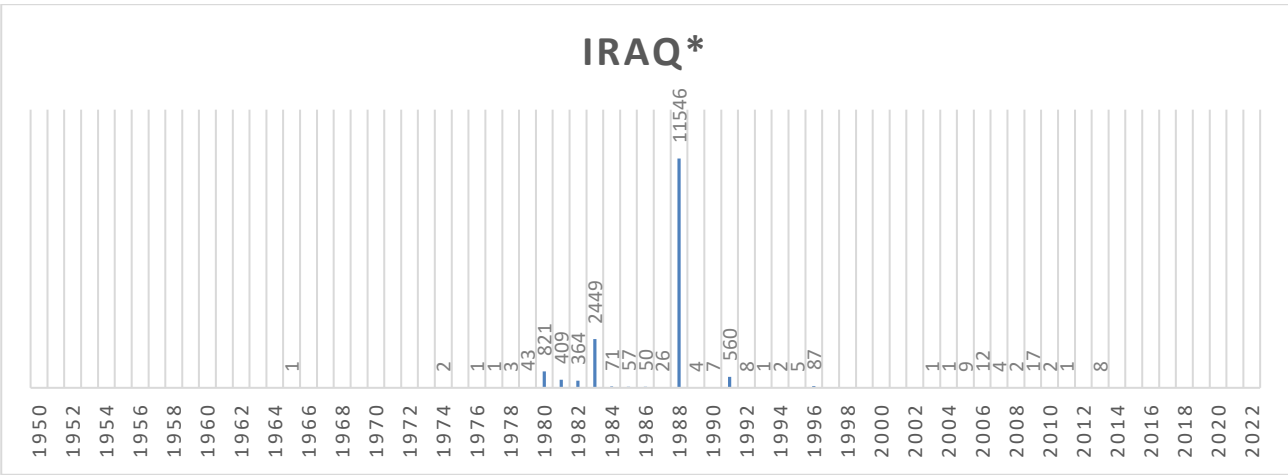
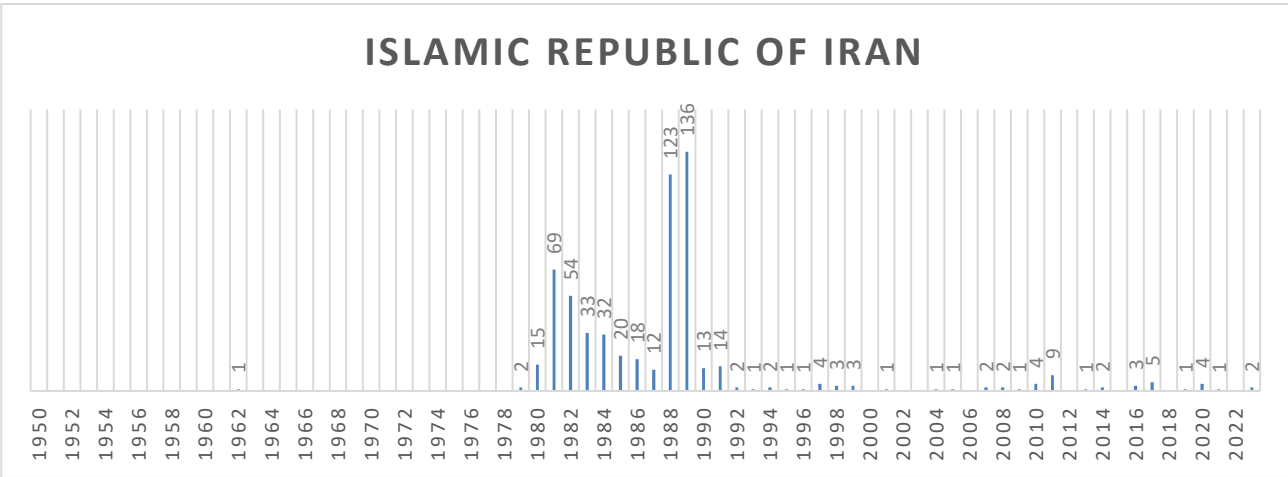
* Ratified the Convention in 2008.

INDIA

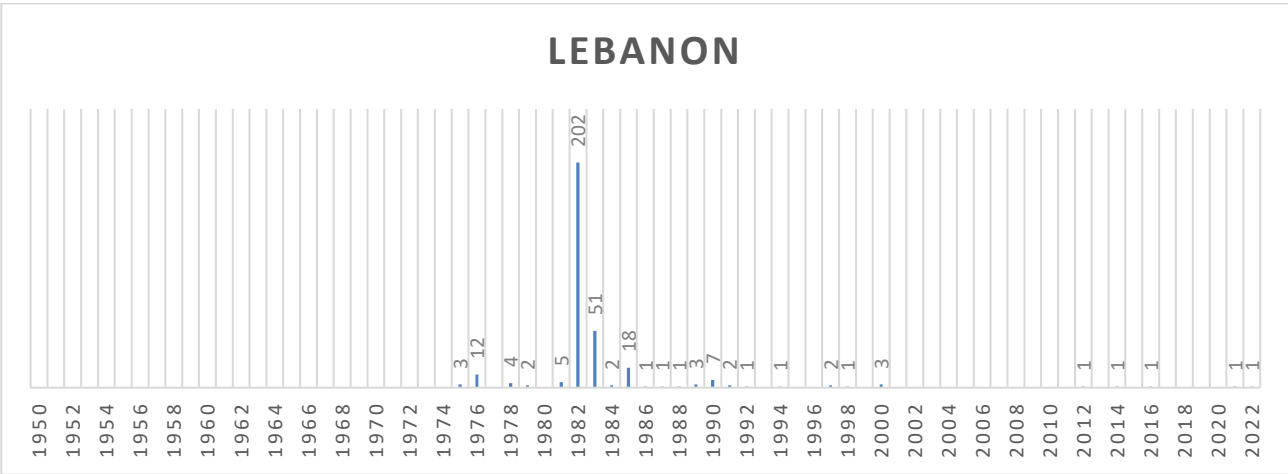


INDONESIA

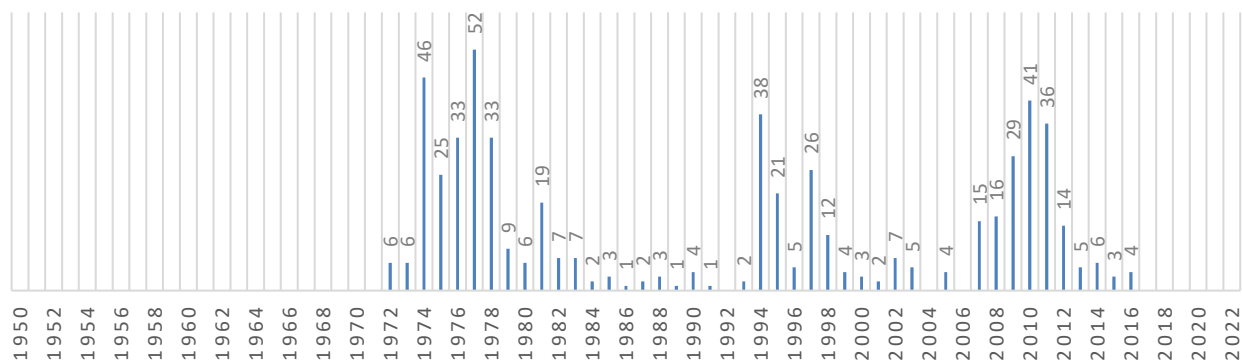




* Ratified the Convention in 2010.

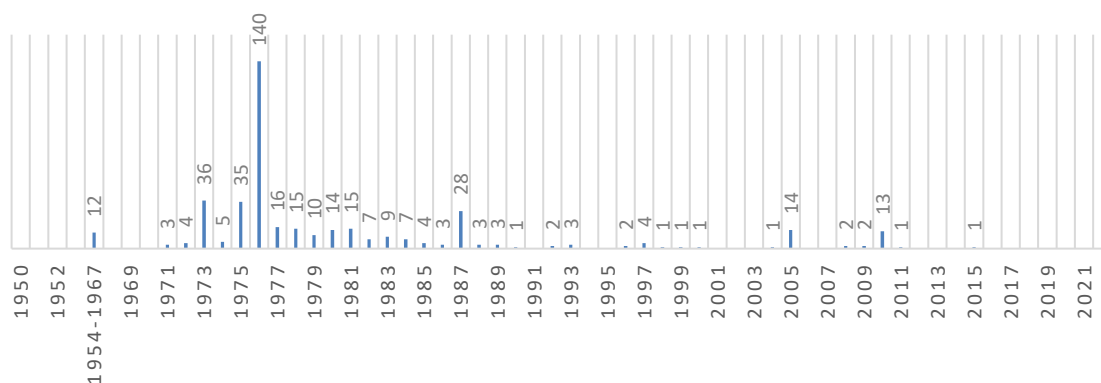


MEXICO*



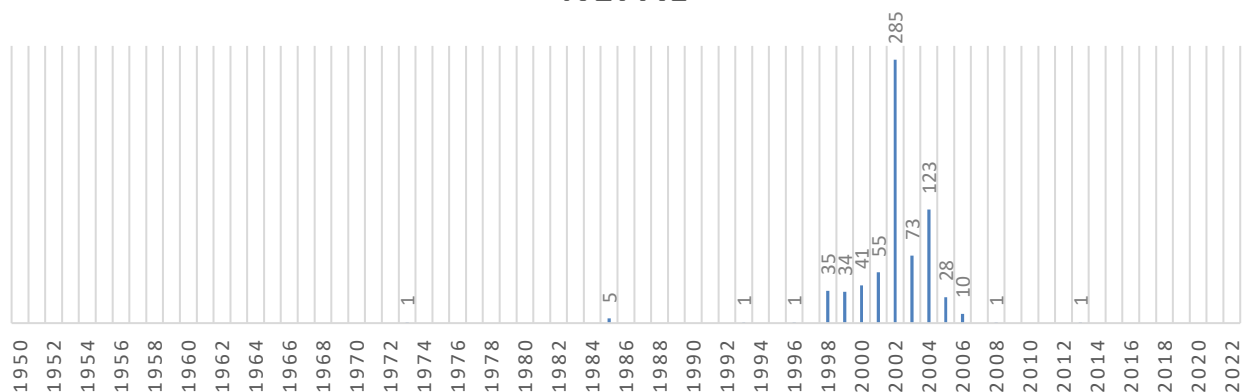
* Ratified the Convention in 2008.

MOROCCO*

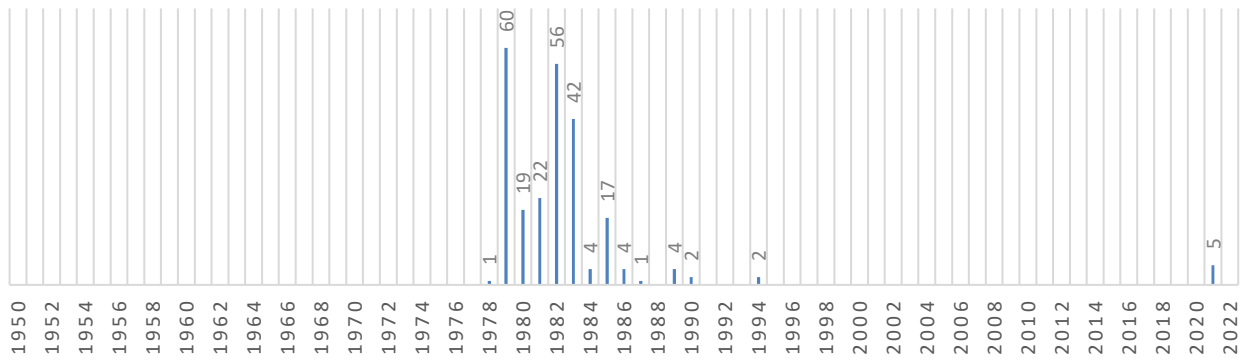


* Ratified the Convention in 2013.

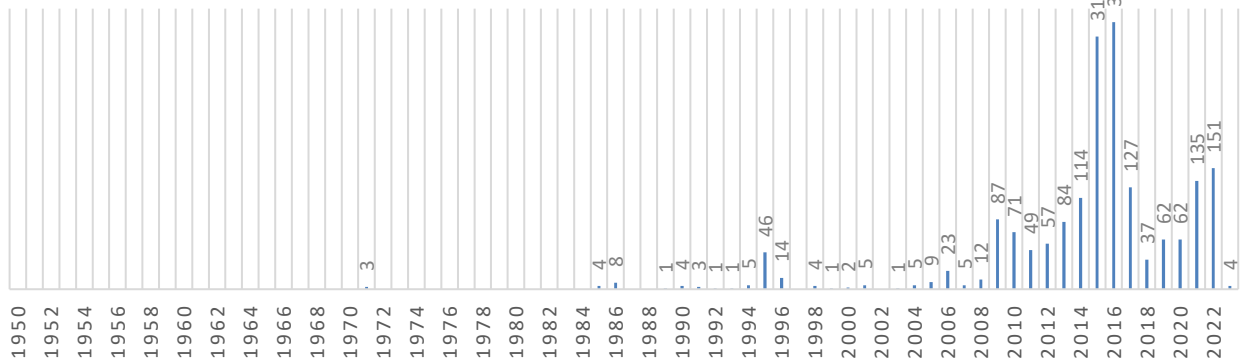
NEPAL



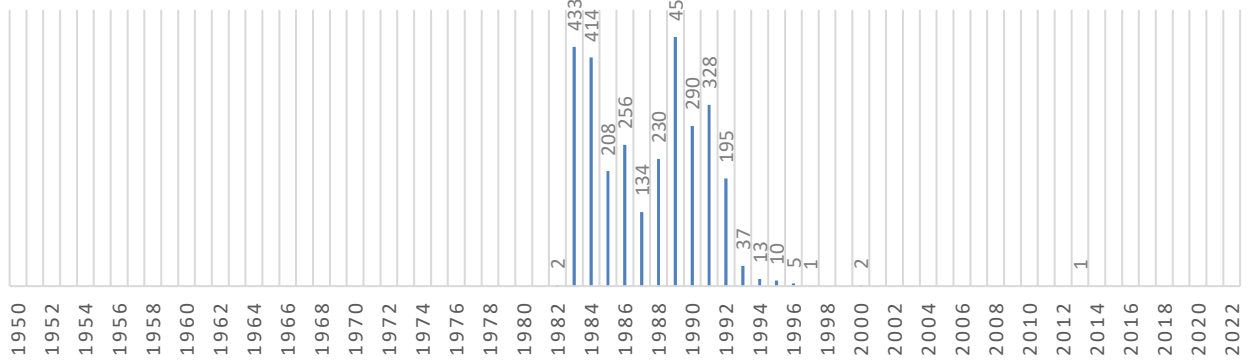
NICARAGUA



PAKISTAN

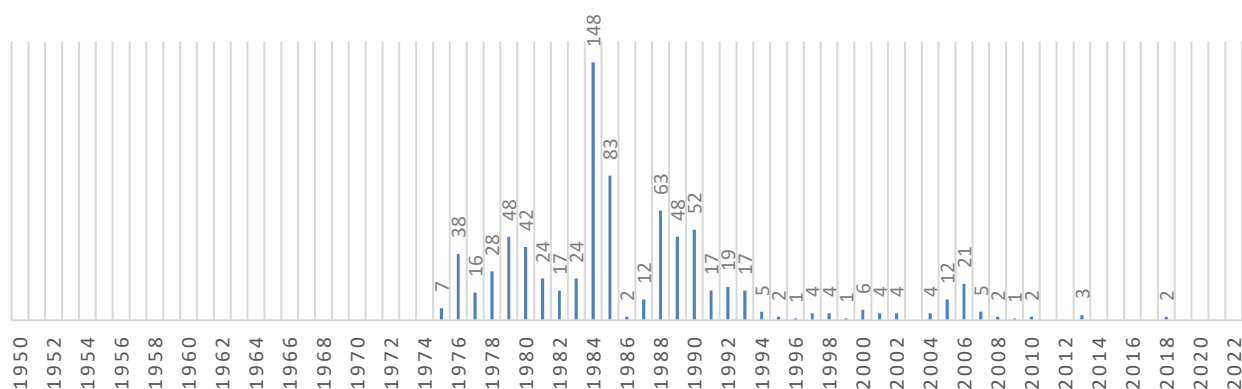


PERU *

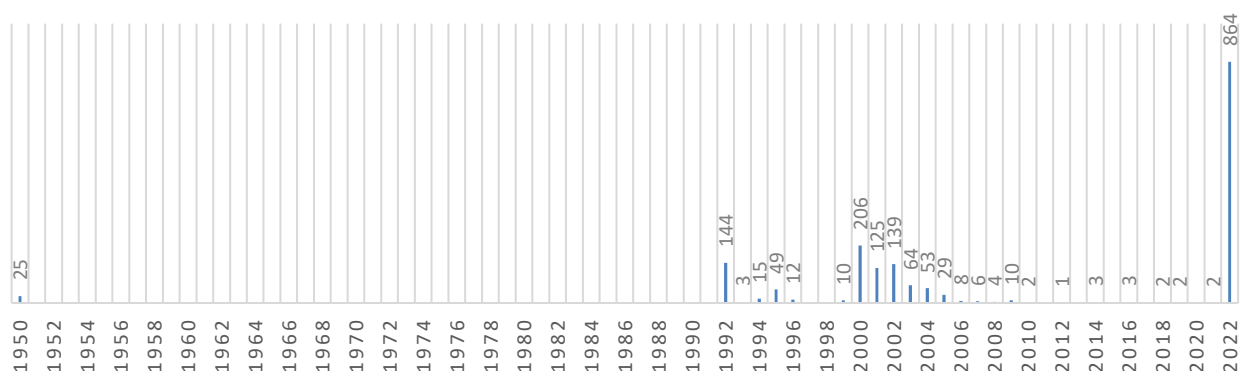


* Ratified the Convention in 2012.

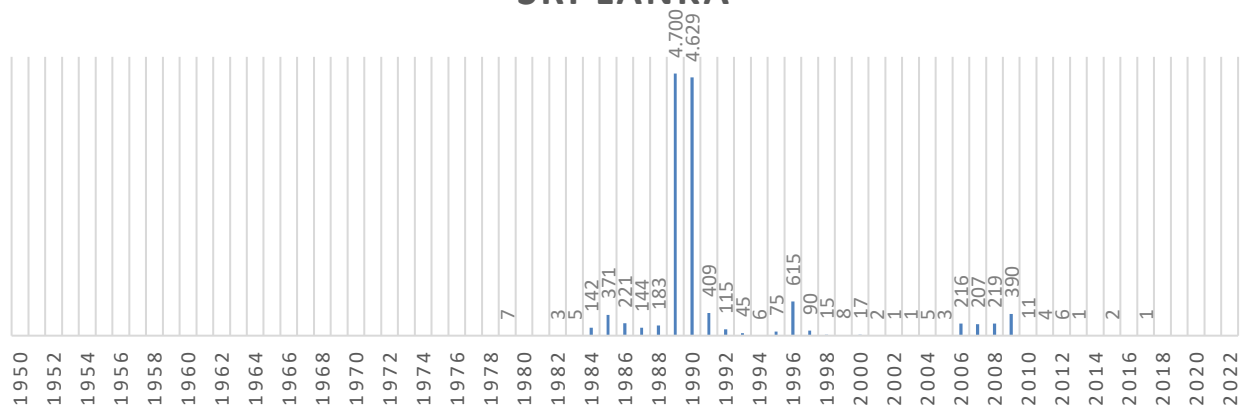
PHILIPPINES



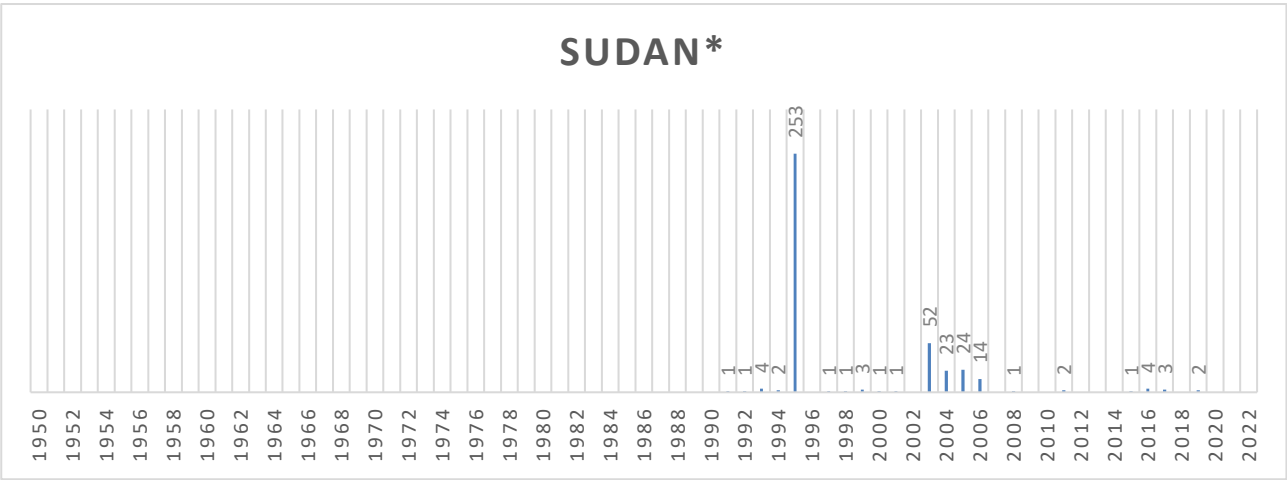
RUSSIAN FEDERATION



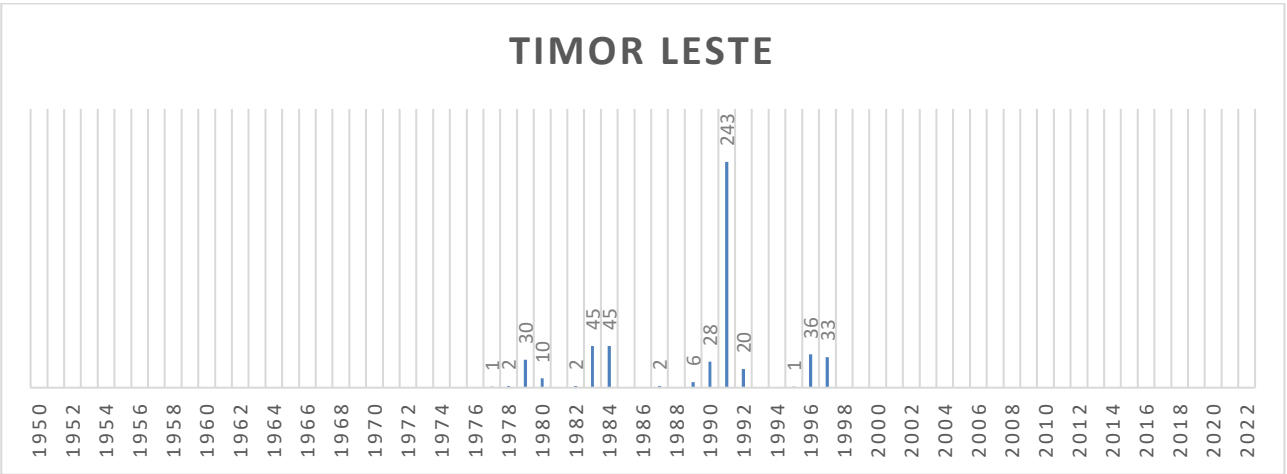
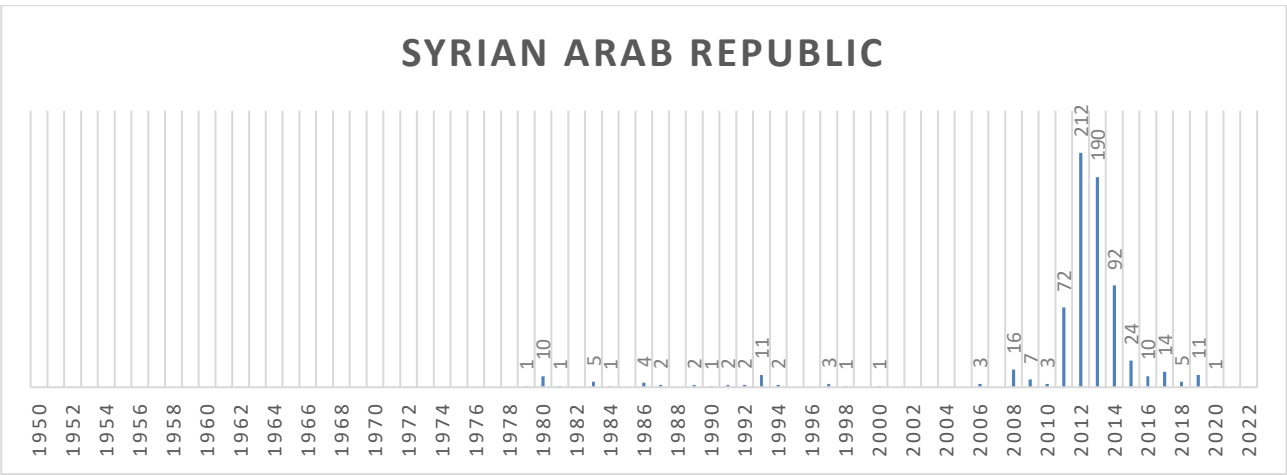
SRI LANKA *



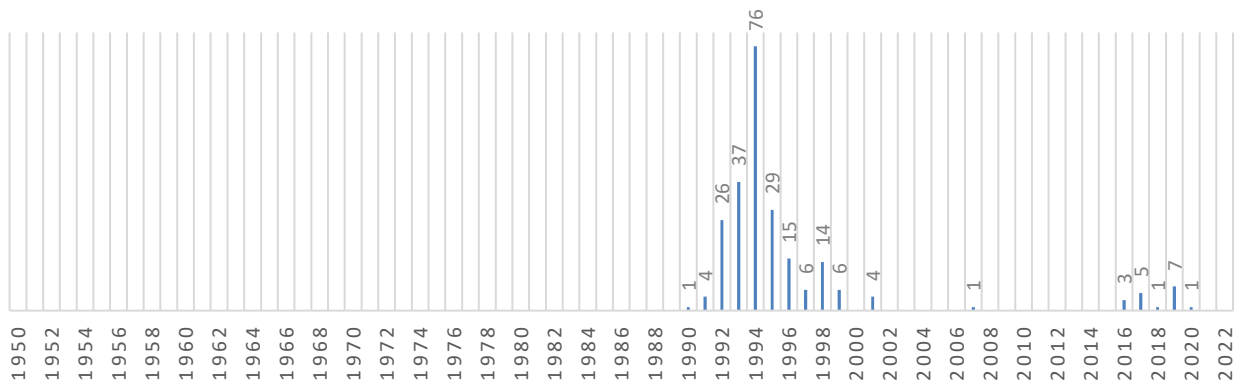
* Ratified the Convention in 2016.



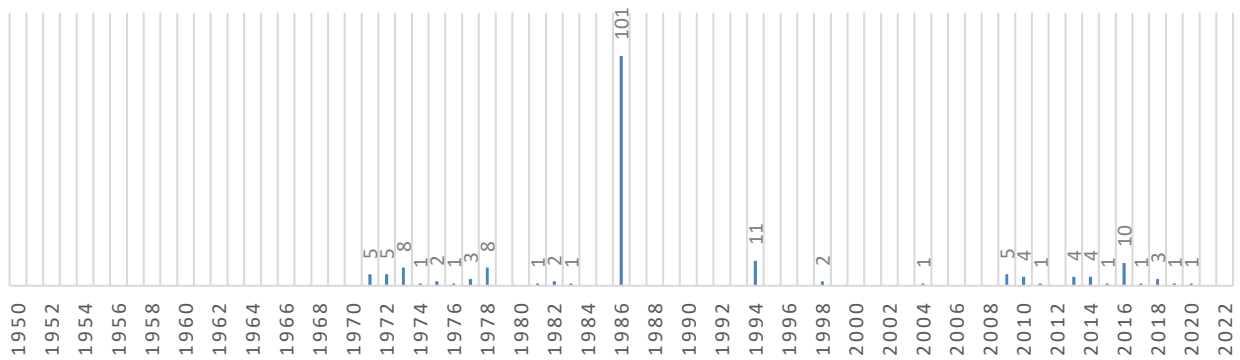
* Ratified the Convention in 2021.



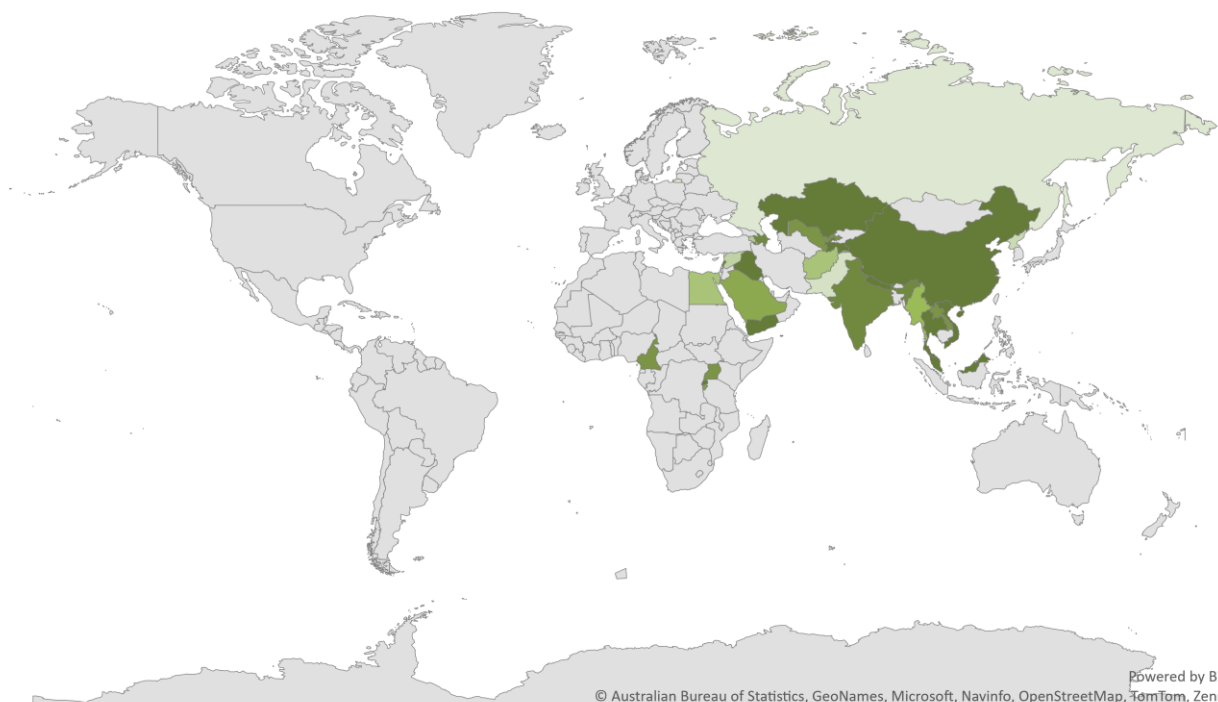
TÜRKİYE

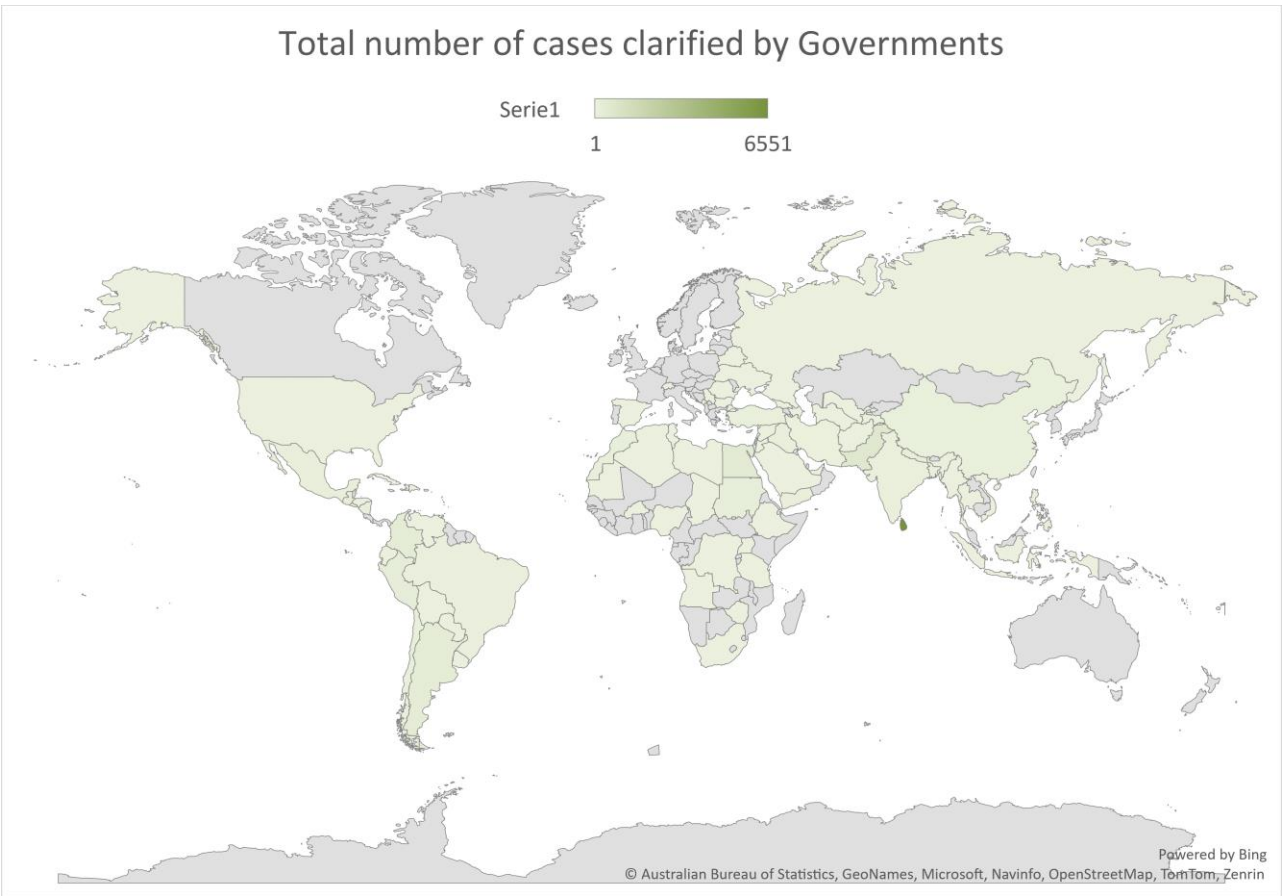
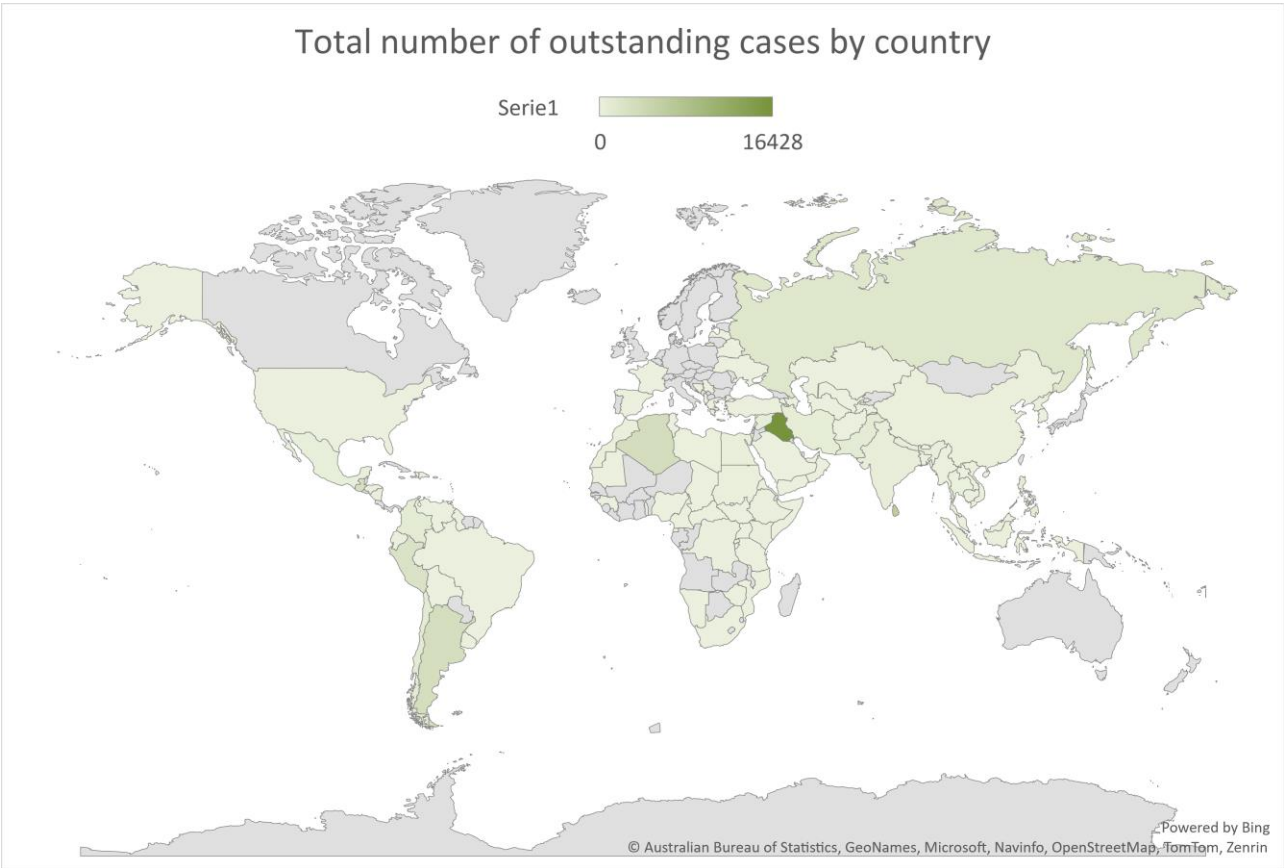


YEMEN



Newly transmitted cases during the reporting period





Annex IV

Press releases and statements

1. On 3 June 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) expressing serious concerns about the continued use of excessive force by the Sudanese authorities against peaceful protesters and called for those responsible to be held to account and justice to be served.
2. On 10 June 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) urging the Government of China to cooperate fully with the United Nations human rights system and to grant unhindered access to independent experts who had received and were seeking to address allegations of significant human rights violations and the repression of fundamental freedoms in the country.
3. On 15 July 2022, the Working Group issued a [press release](#) at the end of its country visit to Uruguay.
4. On 7 September 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) expressing profound concerns over systematic human rights violations and their widespread effects on individuals and minorities in the Xinjiang Uyghur Autonomous Region of China. They reiterated their call for the Human Rights Council to convene a special session on China.
5. On 22 August 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) urging the Iranian authorities to stop the persecution and harassment of religious minorities and to end the use of religion to curtail the exercise of fundamental rights.
6. On 28 September 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) demanding to halt the executions of two women sentenced to death in relation to their support for the human rights of LGBT people. One of them, Ms. Sedighi-Hamedani, was reportedly forcibly disappeared for 53 days following her arrest.
7. On 29 September 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms and Treaty Bodies, following the adoption of a statement, issued a [press release](#) emphasizing that illegal intercountry adoptions may violate the prohibition of abduction, sale of, or trafficking in, children and the prohibition of enforced disappearances, and urging States to take action to prevent and eradicate such illicit practices.
8. On 25 October 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) demanding effective accountability for the year-long brutal crackdown on peaceful protests against the October 2021 military coup in Sudan.
9. On 26 October 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) condemning the killings and the crackdown by security forces in Iran on protesters following the death of Ms. Jina Mahsa Amini, including alleged arbitrary arrests and detentions, gender-based and sexual violence, excessive use of force, torture, and enforced disappearance.
10. On 11 November 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) urging Iranian authorities to stop indicting people with charges punishable by death for participation, or alleged participation, in peaceful demonstrations.
11. On 11 November 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) joining the growing chorus of human rights voices expressing fears for the life of Egyptian blogger and activist Mr. Alaa Abdel Fattah and demanding his release.

12. On 22 November 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) emphasizing that the arrest and detention of Kashmiri human rights defender Mr. Khurram Parvez has a chilling effect on civil society, rights activists and journalists in the region, [reiterating their call](#) for his immediate and unconditional release by the Indian Government.

13. On 1 December 2022, the Working Group, together with other Special Procedures' mechanisms, issued a [press release](#) expressing concern that a Jordanian citizen may soon be executed for drug offences that do not meet the threshold for "most serious crimes". The experts said that, while in pre-trial detention, Mr. Abo al-Kheir was reportedly tortured, held incommunicado, forcibly disappeared and eventually forced to sign a false confession.

14. On 13 December 2022, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, to mark the ten-year anniversary of the enforced disappearance of development worker Mr. Sombath Somphone, urging the authorities to effectively search and thoroughly investigate all cases of enforced disappearance. The mandate holders reiterated their call upon the Laotian authorities to request international assistance and refrain from undertaking any measures that would violate the spirit and purpose of the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, signed by the authorities in 2008.

15. On 17 January 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, condemning Iran's arbitrary detention of Mr. Olivier Vandecasteele and demanding his immediate release, after the Belgian aid worker was recently sentenced to a cumulative 40-year jail term by a court in Tehran.

16. On 31 January 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, calling for an immediate independent investigation into gross human rights abuses and possible war crimes and crimes against humanity, including enforced disappearances, committed in Mali since 2021 by Government forces and the private military contractor known as the "Wagner Group".

17. On 16 February 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, expressing grave concern about reports that at least 10 boys, some as young as 12 years old were allegedly taken away from Camp Roj during the night of 31 January 2023 by the *de facto* authorities in North-east Syria.

18. On 20 February 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, demanding answers about the fate and whereabouts of two disappeared Mexican human right defenders, Ricardo Lagunes and Antonio Díaz, and urging the Government of Mexico to investigate their disappearance and bring the perpetrators to justice.

19. On 6 March 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, expressing deep concern about ongoing allegations of repression, arbitrary killings, arrests, detention, and enforced disappearances of demonstrators in Peru and urged authorities to establish a genuine dialogue with the people to end the country's political crisis and thoroughly investigate the allegations, holding perpetrators accountable.

20. On 10 March 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, expressing alarm about the recruitment of prisoners serving sentences in Russian correctional facilities for the private military and security contractor known as the "Wagner Group".

21. On 30 March 2023, the Working Group issued a [press release](#) at the end of its country visit to Honduras.

22. On 9 May 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, strongly condemning several recent executions and warning that executions following flawed trials were tantamount to arbitrary deprivation of life under international law. One of those executed, Mr. Habib Chaab, a Swedish-Iranian national from the Ahwazi Arab minority, was detained since October 2020 after he was

kidnapped in Turkey and transferred to the Islamic Republic of Iran, under circumstances that might amount to enforced disappearance.

23. On 11 May 2023, the Working Group issued a [press release](#), jointly with other Special Procedures' mandate holders, on the occasion of the special session of the Human Rights Council on the situation in Sudan.
